



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816.

|           |                       |                         |      |
|-----------|-----------------------|-------------------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 13 DE NOVIEMBRE DE 2010 | 7115 |
|-----------|-----------------------|-------------------------|------|

No.- 27191

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 348/2010, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSARIO CUPIL FRIAS, con fecha once de octubre del año dos mil diez, el suscrito juez dictó un proveído que a la letra dice:--

**AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**VISTOS:** La razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana ROSARIO CUPIL FRIAS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña a la presente; y traslado, con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al bien inmueble, ubicado en el Poblado Soyataco, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 595.00 m<sup>2</sup> quinientos noventa y cinco metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte con 55.40 metros, con AMALIA MARTINEZ MAY; al Sur: en 56.60 metros con ISIDRO CUPIL JIMENEZ; al Este: en 10.75 metros con CARRETERA JALPA DE MÉNDEZ A POBLADO SOYATACO; y al Oeste: en 10.50 metros con ISIDRO CUPIL JIMENEZ.----

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro --

de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

**TERCERO.-** Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: AMALIA MARTINEZ MAY, e ISIDRO CUPIL JIMENEZ, quienes tienen sus domicilios, en el poblado Soyataco, de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.----

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de

Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.----

**QUINTO.-** Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en el Poblado Soyataco, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 595.00 m<sup>2</sup>, quinientos noventa y cinco metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 55.40 metros con, AMALIA MARTINEZ MAY; al Sur: en 56.60 metros con ISIDRO CUPIL JIMENEZ; al Este en 10:75 metros con CARRETERA JALPA DE MENDEZ A POBLADO SOYATACO; y al Oeste: en 10:50 metros con ISIDRO CUPIL JIMENEZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.—

**SEXTO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.----

**SEPTIMO.-** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Gil y Sáenz local 2, Barrio Santa Ana, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados MARIA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA Y CESAR MAURICIO GOMEZ SEGOVIA, al ----

que de igual forma designa como su abogado patrono a la primera de las mencionadas, al efecto de decirle que para surta sus efectos de abogada patrono deberá acreditar tener cédula profesional y estar debidamente inscrita en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este juzgado, acorde con los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

**ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GENARO GOMEZ GOMEZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LÓS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMNO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

**ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.**

No.- 27155

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente 661/1996, relativo al **juicio Ejecutivo Mercantil** y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el licenciado Alvaro José Fojaco Rojas, apoderado legal del Banco Internacional, S.A. seguido actualmente por el licenciado Eduardo Vera Gómez, en contra de TARRAGONA Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través del ciudadano Plutarco Tiburcio González o quien resulte ser su representante legal, Juan Barranco Alvarez, Enedina Montero Villegas, Erasmo Linarez Alvarez, Olegario Rendón Tepango, Guillermo Méndez Montero, Hernán Valencia García, Sara Pérez Valencia, Pablo Valencia García, Angela García Morales, Félix Martínez Hernández, Cesario Hernández Gómez, María Martínez Hernández, Florinda Velásquez García, Eduardo Hernández Montoya, Edgar Patricio Martínez Hernández, Regina Rodríguez Santiago, Bernardo Rendón Tepango, Cándido Salvador García, Porfirio Oramas Córdova, Timar Martínez García y Fidel Sánchez Sánchez, por si mismo o a través de su representante legal el ciudadano Plutarco Tiburcio González, Martín Romero Navarro, Leodegario Ojeda Ramírez, Gregorio Bocanegra Rodríguez y Santiago; se dictaron dos proveídos de veinte y treinta de septiembre de dos mil diez que copiados a la letra dicen:---

**AUTO DE FECHA 20/SEPTIEMBRE/2010**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOÑA, CENTRO, TABASCO. MÉXICO. VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.---**

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado Eduardo Vera Gómez, Apoderado Legal de la parte actora, como lo solicita y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio reformado el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, así como los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, aplicados supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor los bienes sujetos a ejecución.---

Por lo anterior, se aprueban para todos los efectos legales los avalúos emitidos por el Perito en rebeldía de la parte demandada, Ingeniero Tomás Shriner Gómez.---

En ese orden se citan los bienes sujetos a subasta y sus datos corresponden a:---

A).- Predio rústico ubicado en la Región del Humo, del Municipio de Caborca, Sonora, constante de una superficie de 1112-89-32 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 5790.93 mts. Con Felix Sotelo; Al Sur en 2112.40 mts. Y 4049.00 metros con José Ramon Sotelo; Al Este en 1979.45 mts. Con Hnos. Zepeda; Al Oeste en 1621.00 con Rubén Sotelo Méndez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Caborca, Sonora, bajo el número 30779, en el Volumen 57 de la Sección Primera, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos.---

Al cual se le fijó un valor comercial de \$668,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), lo anterior tomando como base el avalúo proporcionado por el Perito en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.---

B).- Predio Rústico ubicado en la Región del Humo, del Municipio de Caborca, Sonora, constante de una superficie de 1278-22-16 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 3511.10 mts. Con Cecilia Delgado; Al Sur en 2212.40 mts. Con José Ramón Sotelo; Al Sur en 84.90 mts. Con Jose Ramón Sotelo; Al Este en 4800.00 con Alba M. Sotelo; Al Oeste en 1621.00 mts. Con Alba Margarita Sotelo; y 2,327.58 mts. Con Alba Margarita Sotelo. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Caborca, Sonora, bajo el número 30777, en el volumen 57 de la Sección Primera, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos.---

Al cual se le fijó un valor comercial de \$766,900.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N) lo anterior tomando como base el avalúo proporcionado por el Perito en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.---

C).- Predio rústico ubicado en la Región del Humo, del Municipio de Caborca, Sonora, constante de una superficie de 1078-22-50 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 2,080.00 mts y 600.00 mts. Con Vidaur Sotelo, David Fco. Rodríguez, y Jesús H.-

Araiza y otros; Al Sur en 3.417.20 mts. Con Isaura de Sotelo; Al Este en 1666.07 mts. y 2204.10 mts. con Hnos. Zepeda y Propiedad de Jesús Araiza; y Al Oeste en 3750.00 mts, con Emilia Sotelo Jacquez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Caborca, Sonora, bajo el número 30778, en el volumen 57 de la Sección Primera, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos.----

Al cual se le fijó un valor comercial de \$647,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) lo anterior tomando como base el avalúo proporcionado por el Perito en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la a que cubra cuando menos el monto del avalúo.---

**SEGUNDO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva conocida como Recreativo, en esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

**TERCERO.-** Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez horas del quince de noviembre de dos mil diez.----

**CUARTO.-** Por último, en virtud de que los bienes inmuebles sujetos a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio reformado el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Civil Competente de la Heroica ciudad de Caborca, Sonora, México, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, proceda fijar los avisos correspondientes en los lugares públicos de su jurisdicción, debiéndose adjuntar al exhorto a girar los avisos respectivos, quedando a cargo del beneficiario darles la tramitación propia, facultando al juez exhortado para que provea promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado.-----

El promovente autoriza a los licenciados David Ricardo Preciado Alvarez, Adrian Salcido Aguilar, Hector Manuel Ontiveros Pompa, Francisco Javier Sandoval J., Eduardo Flores Franco, Vanesa Flores Roca, Guadalupe Gómez Santana y José Fernando Vega Canudas, para que realicen las gestiones necesarias en aquella ciudad.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZA TERCERO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO VICTOR HUMBERTO MEJIA NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE.---

**AUTO DE FECHA 30/SEPTIEMBRE/2010.**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.---**

Visto en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:---

**UNICO.-** Como lo solicita el licenciado Eduardo Vera Gómez, apoderado legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, y en virtud de sus manifestaciones, se señalan las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, en los términos ordenados en el auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diez.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial Licenciado Víctor Humberto Mejía Naranjo, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.-----

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres veces dentro del término de nueve días, dado a los Catorce días del mes de octubre de dos mil diez, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**Secretario Judicial.**

**Lic. Víctor Humberto Mejía Naranjo.**

No.- 27168

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 158/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado VICENTE GOMEZ PERALTA, endosatario en procuración la empresa mercantil denominada EL MADRUGADOR INDUSTRIA MOLINERA S.A. DE C. V., en contra de MARIO SANTIAGO ANTONIO seguido actualmente .

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO. A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.---

----VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----

----1°. Se tiene por presentado al ciudadano PEDRO LOZANO ARIAS actor en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita nueva fecha y hora para la diligencia de remate en primera almoneda y al mejor postor, en razón de la constancia de Diligencia de remate no realizada de fecha cinco de octubre del presente año, en consecuencia, se procede a proveer dicha solicitud de la siguiente manera: Se tiene al ejecutante en el presente asunto, con su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434, 435 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor, respecto del bien inmueble que a continuación se describe:-

a) Predio urbano con construcción, ubicado en la calle 27 de febrero numero 348 C, Barrio de San Pedro en la Ciudad de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 232.00 metros cuadrados (doscientos treinta y dos metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 10.00 metro con propiedad de ISAURO GOMEZ; al suroeste en 10.00 metros con la calle 27 de febrero; al sureste en 22.20 metros con propiedad de Dionisio Gómez; y, al noroeste en 24.20 metros con propiedad de PASTOR ALVARADO DOMINGUEZ, mismo que fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 211, del Libro General de Entradas quedando afectados los predios números 9185 a folio 143 del Libro Mayor Volumen 30, Libro Mayor, propiedad de los ciudadanos MARIO SANTIAGO ANTONIO Y MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS DE SANTIAGO, el cual se le tomó como valor comercial la cantidad de \$1,697,000.00(un millón seiscientos noventa y siete mil pesos

00/100 m.n.), de acuerdo con el avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte actora. ....

Ahora, tomando en cuenta que se rematará únicamente la parte alícuota consistente en el cincuenta por ciento del bien inmueble descrito con antelación; en consecuencia, hágasele saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad que servirá de base para el remate será \$848,500.00 (ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.), misma que resultó de realizar la sencilla operación aritmética de dividir entre dos el valor comercial asignado por el perito en rebeldía de la parte actora, al inmueble embargado en autos, siendo postura legal la que cubra cuando el menos el precio del 50% (cincuenta por ciento) del avalúo aprobado, es decir, la cantidad de \$848,500.00 (ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

2°. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el recinto de este Juzgado, ubicado en la esquina que forman las calle 20 de noviembre y cinco de mayo de esta ciudad, o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (diez por ciento), de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble embargado en los presentes autos. ....

3°. Toda vez que se rematará un bien inmueble, conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medios de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en el Estado; debiéndose además, fijar los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre en esta ciudad, a efecto de convocar postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el este Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, haciéndoles saber a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con credencial con fotografía, y que no habrá prórroga de espera. ....

4°. Por otra parte, del certificado de libertad de gravamen que exhibió el ejecutante el cual obra en autos, se advierte que el predio embargado, se encuentra registrado a nombre de MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS DE SANTIAGO, del cual fue gravado únicamente el 50% (cincuenta por ciento), toda vez que el mismo fue adquirido durante el matrimonio existente entre el hoy ejecutado y la antes citada, perteneciendo por consiguiente, a la sociedad conyugal, según el embargo practicado en el asunto que nos ocupa. --

En consecuencia, de conformidad con el numeral 26 del Código Civil en vigor, notifíquese a la persona antes citada en el domicilio ubicado en la calle 27 de febrero numero 348 C, Barrio de San Pedro en la Ciudad de Teapa, Tabasco, el derecho del tanto a que tiene derecho respecto del bien inmueble sujeto a remate, el cual fue descrito en el inciso a), punto primero del presente proveído, para lo cual se le concede el término de OCHO DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la

notificación que se le haga del presente proveído, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda con relación al derecho del tanto que tiene respecto al 50% (cincuenta por ciento) del citado bien inmueble.-----

5°. Ahora bien y tomando en cuenta que la ciudadana MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS DE SANTIAGO, tiene su domicilio fuera del territorio donde ejerce su jurisdicción este juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento oficio al ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Teapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado se sirva notificar lo a la antes mencionada y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible.-----

6°. De igual forma, toda vez que el predio a rematar antes descrito se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado; con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto a la Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial con sede en la ciudad de Teapa, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda fije los avisos de remate del bien inmueble antes descrito en los lugares públicos mas concurridos de esa demarcación.-----

7. Por otra parte, se tiene al promovente en su escrito que se provee, haciendo la aclaración de la superficie del inmueble a rematar descrito en obra en autos de 232.00 metros cuadrados (doscientos trece y dos metros cuadrados) cuando lo correcto es: Constante de una superficie de 232.00 metros cuadrados (doscientos treinta y dos metros cuadrados) aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes.

8°. De igual forma se tiene al ciudadano PEDRO LOZANO ARIAS, autorizando para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a los ciudadanos Licenciados ARMANDO GARCÍA GARCÍA y CARLOS MARÍO MORALES MARÍN, así como al ciudadano ISIDRO SOLORZANO PINTADO, autorización que se le tiene por hecha en los términos descrito en su libero de conformidad en el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable al caso concreto.-----

9°. Se tiene por recibido el oficio que obra en la razón secretarial signado por la Licenciada CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, Jueza Civil de Primera Instancia de de Teapa, Tabasco, mediante el cual remite el exhorto número 69/2010, deducido de la presente causa, debidamente diligenciado mismo que se ordena agregar a los autos para que obre conforme a derecho.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONAMENTE Y CÚMPLASE.**

**LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JOAQUIN BAÑOS JUÁREZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA GONZALEZ FÉLIX, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.**-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. MARÍA ELENA GONZALEZ FELIX

No.- 27144

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 261/ 2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado RUBEN HERNANDEZ GARCIA, en su carácter de Endosatarios en Procuración al cobro de la Ciudadana ISABEL DE LA CRUZ HERNANDEZ, en contra de MARIA ZAPATA HERNANDEZ y JOSE MANUEL CASTRO DE LA CRUZ, con fecha trece de octubre del presente año, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:--**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. MÉXICO. (13) TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).---**

Visto lo de cuenta se acuerda:--

**PRIMERO.-** Como lo solicita el licenciado **RUBEN HERNANDEZ GARCIA**, endosatario en procuración de la parte actora,, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:--

**PREDIO RUSTICO** ubicado en la Ranchería Medellín y Madero perteneciente al Municipio del Centro, con una superficie de 5,361.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 67.20 metros con ELENA DE LA CRUZ RAMON; AL SUR 66.97 metros con camino de acceso; AL ESTE 85.10 metros con DALIA CASTRO DE LA CRUZ; AL OESTE 75.24 metros con camino de acceso; bajo el registro número documento público 2984, predio 144566, folio 116, volumen 570, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.--

**SEGUNDO.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

**TERCERO.-** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.---

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 47 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se, hace saber a las partes que a partir del uno de octubre de dos mil diez, la titular de este juzgado es la licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, lo anterior para los efectos legales correspondientes.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Quinto civil de primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada PILAR AMARO TEJERO, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARÍA JUDICIAL  
LIC. PILAR AMARO TEJERO.**

No.- 27181

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 766/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **MIGUEL RAMÓN ROCA ALFARO**, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para Actos de administración en el área Laboral de la negociación mercantil denominada **HERMANOS BATA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de los ciudadanos **MARÍA GUADALUPE PALACIOS MORALES, ISABEL MORALES COLLADO, JUAN ENRIQUE CADENA ALVAREZ**, como "Deudores Principales" y de la señora **CONCEPCIÓN ÁLVAREZ LARIOS**, como "Aval", con fechas catorce de septiembre y dieciocho de octubre ambos del presente año, se dictaron dos resoluciones que a la letra en lo conducente prevén:---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. MÉXICO. CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.--**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por recibidos los oficios SG/DRPPyC/3360/2010, 2736 y 5335, signados por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia y por el Juez Segundo Familiar, con los cuales nos acusan haber dado la debida publicidad a la diligencia de remate celebrada en autos, oficios que se glosan a los autos para todos los efectos a los que haya lugar.---

**SEGUNDO.-** Como lo solicita el licenciado **MIGUEL RAMON ROCA ALFARO** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor la **EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN ALVAREZ LARIOS**, mismo que a continuación se describe:---

**PREDIO URBANO** en construcción identificado como lote número ocho, manzana diez, ubicado en la colonia **JOSE MARIA PINO SUAREZ** de esta ciudad, constante de una superficie de 84 metros cuadrados, localizada al noroeste en 6.45 metros con lote nueve; al Sureste en 14 metros con lote siete; al suroeste en 5.50 metros con Calle Domingo Borrego Merino; y al noroeste en 14 metros con segunda cerrada. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 9256, predio 116975 a folio 25 del libro mayor volumen 460; y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$246,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, menos la rebaja del diez por ciento, resulta la cantidad de **\$222,120.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.—

**TERCERO.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR**

**CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

**CUARTO.-** Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--**

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **CLAUDIA ZAPATA DIAZ**, Jueza quinto civil de primera instancia del primer distrito judicial de Centro, Tabasco, México; ante el secretario de Acuerdos Licenciado **JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO (18) DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).---**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Como lo solicita la parte actora licenciado **MIGUEL RAMÓN ROCA ALFARO**, en su escrito de cuenta y por los motivos que expone en el mismo, se deja sin efecto la fecha y hora señalada en autos, para la diligencia de remate segunda almoneda; citándose de nueva cuenta a las partes a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para los efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en segunda almoneda, en el entendido que no habrá término de espera, sirviendo de mandamiento el auto de fecha catorce de septiembre de dos mil diez.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 47 del Código Federal de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se le hace saber a las partes que a partir del uno de octubre de dos mil diez, la titular de este Juzgado es la Licenciada **VERONICA LUNA MARTINEZ**, lo anterior para los efectos legales que procedan.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos licenciados **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.--**

**EL SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁCHEZ.**

No.- 27162

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 659/2010, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSE RAMON GERONIMO LAZARO, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Vistos.- La razón secretarial, se acuerda:---

**Primero.-** Téngase por presentado a José Ramón Jerónimo Lázaro, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos, a promover por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio; con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rustico ubicado en la ranchería Barrancas y Amate (hoy Ranchería La Palma), del municipio de Centro, Tabasco, el cual contiene una superficie de 13,388.80 metros cuadrados (trece mil trescientos ochenta y ocho metros, ochenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 109.50 metros con Marco Antonio Cárdenas Alvarez; al suroeste: en 186.50 metros con Francisco Cornelio López; al noroeste: en cuatro medidas 28.00, 5.60, 10.50 y 36.70 metros con callejón de acceso y al noroeste en 126.00 metros con Marco Antonio Cárdenas, Alvarez.----

**Segundo.-** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**Tercero.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente del ministerio público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Marco Antonio Cárdenas Alvarez y Francisco Cornelio López ambos con domicilios ubicado en la ranchería Barrancas y Amate (hoy ranchería la Palma) del municipio de Centro, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertido que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal,

le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.----

**Cuarto.-** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado. a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para la testimonial.----

**Quinto.-** Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la avenida veintisiete de Febrero dos mil ciento uno, esquina con calle Mariano Abasolo, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Beatriz Verónica Carreto Pérez, Georgina Alvarez Sarracino, Manuel García García, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez, José Angel Rodríguez Ligonio, así como a Guadalupe Yerania Méndez Torres, nombrando como abogados patronos a los licenciados José Cervantes Quevedo, y Pedro Osorio García, y advirtiéndose que dichos profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en los libros de cédula que se lleva en este juzgado se le tiene por hecha dichos nombramientos de abogados patronos, de conformidad con el artículo 85 del Código procesal civil en vigor en el estado.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la licenciada Maria del Socorro González Valencia, juez del juzgado segundo de paz de Centro, ante el licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, secretario judicial, con quien actúa certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ.

No.- 27163

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 783/2010, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS LUIS ENRIQUE PEREZ ALCUDIA, GUILLERMO PEREZ ALCUDIA Y NORMA ALICIA GARCIA LOPEZ, SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---**

**INICIO DE**

**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MEXICO, CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.----**

**Visto.** El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado los ciudadanos LUIS ENRIQUE PEREZ ALCUDIA, GUILLERMO PEREZ ALCUDIA y NORMA ALICIA GARCIA LOPEZ, con su escrito de cuenta: con los que vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico Ubicado en la Calle Francisco I. Madero esquina Ignacio Zaragoza Villa Pueblo Nuevo de las Raíces pertenecientes al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 3,909.17 m2 (TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE METROS DIECISIETE CENTIMETROS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes, al Norte en dos medidas: 46.90 metros con Francisco Cornelio López y 54.40 metros con Anibal Sánchez Coronel; Al Sur en dos medidas: 81.30 metros con calle Ignacio Zaragoza y seis medidas con Guadalupe Hernández Cornelio; al Este en dos medidas: 32.55 metros con calle Ruiz Cortines y 13.03 metros con Guadalupe Hernández Cornelio y al Oeste: en 45.00 metros con calle Francisco I. Madero.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 13,18, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.----

**TERCERO.-** Notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a los colindantes: los ciudadanos Francisco Cornelio López, Anibal Sánchez Coronel y Guadalupe Hernández Cornelio, quienes tienen su domicilio ubicado en La Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de este municipio de Centro, Tabasco, para que hagan valer lo que a sus derechos correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente.---

Asimismo, requiérase para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveido, exhiban documento idóneo para que justifiquen su posesión y señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.----

**CUARTO.-** Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.----

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente año.----

**QUINTO.-** Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 Esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, y autorizando para tales efectos, a los licenciados en derecho JOSE CERVANTES QUEVEDO, PEDRO OSORIO GARCIA, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, BEATRIZ VERONICA CARRETO PEREZ, MANUEL GARCIA GARCIA, MARCO ANTONIO OLIVA GARCIA, MARIO ERNESTO SANCHEZ MENDEZ, JOSE ANGEL -----

RODRIGUEZ LIGONIO, así como a los pasantes de derechos GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES y JOSE RAMON SARAO MENDOZA, nombrando como abogados patrono a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO y PEDRO OSORIO GARCIA, personalidad que se les reconoce en términos del artículo 85 de la ley en cita.---

Asimismo téngase a los promoventes designando como representante común al ciudadano LUIS ENRIQUE PEREZ ALCUDIA lo anterior de conformidad con el artículo 74 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA MARTHA MARIA BAYONA ARIAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO  
DE PAZ DEL CENTRO, TABASCO.**

**LIC. MARTHA MARIA BAYONA ARIAS.**

No.- 27167

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE.**

En el expediente civil número **655/2010**, se inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por la ciudadana Maria del Carmen Contreras Magaña, con fecha treinta de septiembre del año dos mil diez, se dictó un auto que copiado a la letra dice:----

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEPTIEMBRE TREINTA, DE DOS MIL DIEZ.---**

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee:---

**Primero.-** Se tiene por presentada a la ciudadana Maria del Carmen Contreras Magaña, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar cabal cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos diez, exhibiendo para ello certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de ella, por ello acuérdesese lo conducente.---

**Segundo.-** Por otra parte, por presentada la ciudadana Maria del Carmen Contreras Magaña, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: una Constancia de posesión, plano, certificado del Registro Público, constancia catastral, copia de la credencial de elector y traslados, mediante los cuales viene promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información Ad-perpetuam Rei Memoriam, con el objeto de acreditar la posesión y plano dominio que tiene sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata, de este municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 637.67 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 10.00 metros con Felipe Magaña; al Sur: en 15.00 metros, con carretera vecinal o bordo; al Este: en 51.55 metros, con Francisco Macias; y al Oeste: en 50.50 metros, con Arturo Domínguez.-----

**Tercero.-** En razón de ello, notifíquese a los colindantes Felipe Magaña, Francisco Macias y Arturo Domínguez, todos con domicilios actualmente ubicado en la Ranchería Emiliano Zapata, del municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveido señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de ----

citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.----

**Cuarto.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**Quinto.-** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveido señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.---

**Sexto.-** En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.----

**Sétimo.-** Asimismo, téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y -----

notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el número 254, de la avenida Cesar Sandino, esquina Quintin Arauz, de la Colonia Primero de Mayo, autorizando para tales efectos al licenciado Heriberto Tosca López, Diana León Rodríguez, Claudia Torres Valier y a la estudiante en derecho Aurora del Carmen Salvador Valencia, otorgando mandato judicial al primero de los nombrados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.---

**Octavo.** - Tomando en cuenta que el predio motivo de las presentes diligencias, por la parte sur, en 15 00 metros, colinda con carretera vecinal o bordo, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio de la dependencia o autoridad, a quienes se les debe de notifique la radicación de este asunto -----

Notifíquese personalmente y cúmplase -----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Anabel Salaya Rodríguez, que certifica y da fe.---

Doy fe.---

Dos firmas ilegibles, Rubricas.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. ANABEL SALAYA RODRIGUEZ.

No. 27169

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 279/2009**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS **CLEOTILDE LEÓN DE LA CRUZ Y RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

**RAZÓN SECRETARIAL:** En (09) nueve de septiembre del año dos mil nueve (2009), la Secretaria da cuenta al Ciudadano Juez, con un escrito presentado por el LIC. **JORGE DE LA CRUZ LUCIANO**, con anexos, recepcionados el día (01) uno de septiembre del año actual.-----

Conste.-----

**AUTO DE INICIO****VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A (09) NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009).----

**VISTOS;** Lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Con el escrito de cuenta se tiene a los ciudadanos **CLEOTILDE LEÓN DE LA CRUZ Y RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ**, y documentos anexos consistentes en: Original del Contrato de Compraventa de fecha (12) doce de junio del año dos mil tres (2003) a nombre del C. **CLEOTILDE LEÓN DE LA CRUZ** y la C. **RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ**; copia certificada de negativa de inscripción del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; original de Constancia de no registro catastral; Un plano Topográfico original a nombre de **CLEOTILDE LEÓN DE LA CRUZ Y RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ** promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión y pleno dominio de posesión de buena fe, pacífica, continua y publica el predio rústico ubicado en la calle Benito Juárez sin número del Poblado Tapotzingo, perteneciente este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie total de 00-06-50.00 HAS (650.00 m2 SEISCIENTO CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 13.00 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ, AL SUR 13.00 METROS con el C. **HERMOGENES DE LA CRUZ ESTEBAN**, AL ESTE 50.00 METROS CON EL C. **ANTONIO DELGADO GÓMEZ**, AL OESTE 50.00 METROS CON EL CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ.-

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos, 30,877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expedientes respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivo, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del ; Mercado Público y Agente de Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al Público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.-----

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.-----

**QUINTO.-** Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. **CLEOTILDE LEÓN DE LA CRUZ** y la C. **RUBICELA LUCIANO DE LA CRUZ** a fin de que en un término de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o

intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que informe a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-----

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, se que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.-----

**SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a la reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: HERMOGENES DE LA CRUZ ESTEBAN, ANTONIO DELGADO GÓMEZ ambos con domicilio en calle Carlos Pellicer Cámara Sin número, Poblado Tapotzingo del Municipio de Nacajuca, Tabasco; asimismo el delegado municipal C. RAFAEL LUCIANO DE LA CRUZ para que le sea notificado lo que respecta a la colindancia de la calle Benito Juárez, con domicilio en el Poblado Tapotzingo perteneciente a este municipio y el C. CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, quien tiene su domicilio para ser notificado en el Poblado Mazateupa, del municipio de Nacajuca, Tabasco.-----

**OCTAVO.-** La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos y Pavón no. 26, colonia del Carmen de este municipio de Nacajuca, Tabasco, precisamente en la casa de la C. MARBELLÁ RAMÓN RAMÓN, casi enfrente del

DIF municipal, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciban documentos, recojan documentos y revisen el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los Licenciado JORGE DE LA CRUZ LUCIANO, SANTIAGO DE LA CRUZ LUCIANO Y HERNÁN DE LA CRUZ LUCIANO.-----

**NOVENO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado y así como respecto a la Inspección Judicial se reserva para ser acordadas en el momento procesal oportuno.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ; MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Este auto de inicio se publicó en la lista del día 09 de septiembre del año 2009, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente número: 00279/2009.-----CONSTE.-----

Con fecha\_\_\_De expediente del año 2009, se turna el expediente a la acturía para su notificación.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HAGER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la Prensa.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,  
TABASCO.

LIC. YOSELIN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

No.- 27165

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO **654/2010**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LAURA GERONIMO LUNA, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.---**

**Vistos.-** La razón secretarial, se acuerda:---

**Primero.-** Téngase por presentado a Laura Elena Jerónimo Luna, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos, a promover por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio; con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio rustico ubicado en la carretera Cárdenas-Villahermosa, kilometro 156+700, ranchería González primera sección del municipio de Centro, Tabasco, el cual contiene una superficie de 151.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 15.00 metros con Raúl Gerónimo Mendoza; al suroeste: en 15.00 metros con José Ramón Sarao Mendoza; al sureste en 10.09 metros con José Ramón Sarao Mendoza y al noroeste: en 10.09 metros con calle sin nombre.---

**Segundo.-** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**Tercero.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente del ministerio públicos Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Raúl Gerónimo Mendoza y José Ramón Sarao Mendoza, ambos con domicilios ubicado en la carretera Cárdenas-Villahermosa kilometro 156+700 ranchería González primera sección del municipio de Centro, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertido que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

**Cuarto.-** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

**Quinto.-** Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la avenida veintisiete de Febrero dos mil ciento uno, esquina con calle Mariano Abasolo, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Beatriz Verónica Carreto Pérez, Georgina Alvarez Sarraciño, Manuel Garcia García, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez, José Angel Rodríguez Ligonio, así como a Guadalupe Yerania Méndez Torres, nombrando como abogados patronos a los licenciados José Cervantes Quevedo, y Pedro Osorio García, y advirtiéndose que dichos profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en los libros de cédula que se lleva en este juzgado se le tiene por hecha dichos nombramientos de abogados patronos, de conformidad con el artículo 85 del Código procesal civil en vigor en el estado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la licenciada Maria del Socorro González Valencia, juez del juzgado segundo de paz de Centro, ante el licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, secretario judicial, con quien actúa certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ.**

No. 27166

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.A LAS AUTORIDADES Y  
AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 716/2010**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS ARCADIO, VICTOR MANUEL, RICARDO Y MARIA TERESA DE APELLIDOS VELAZQUEZ MORALES, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

**AUTO DE INICIO****PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.----

**Visto.-** La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:--

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a los ciudadanos ARCADIO, VICTOR MANUEL, RICARDO Y MARIA TERESA DE APELLIDOS VELAZQUEZ MORALES con su escrito inicial de solicitud y anexos de acompaña en: un contrato privado de cesión de Derechos de Posesión, Un plano original, Un certificado de no inscripción expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Un oficio de no inscripción catastral, expedido por el Subdirector de Catastro, con lo que vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado entre la carretera principal y la calle Ignacio Allende de la Villa Tamulté de la Sabanas, perteneciente a este municipio, del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2291.09 metros cuadrados (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS, NUEVE CENTÍMETROS METROS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 51.50 metros con Calle Ignacio Allende, Al Sur 42.10 metros, con

carretera Principal Tamulté-Buenavista, Al Este en tres medidas (26.60 metros con Adriano Morales Velázquez, 1.60 y 28.55 con Guadalupe Morales Valencia y Al Oeste en 39.70 metros con Francisco Cornelio López.----

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad ----

**CUARTO.-** Como lo establece el numeral 775 del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese la radicación del presente juicio y dese vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, y los colindantes Adriano Morales Velázquez, Guadalupe Morales Valencia y Francisco Cornelio López, en la Ranchería Tamulté de la Sabanas, perteneciente al municipio del Centro, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean notificado de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio, presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; así mismo se le requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del Código antes mencionado.----

**QUINTO.-** Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más

concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidos que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.-----

**SEXTO.-** Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, y autorizando para tales efectos, a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, PEDRO OSORIO GARCÍA, BEATRIZ VERONICA CARRETO PÉREZ, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, MANUEL GARCÍA GARCÍA, MARCO ANTONIO OLIVA GARCÍA, MARIO ERNESTO SÁNCHEZ MÉNDEZ, JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ LIGONIO, así como a los pasantes de derecho GUADALUPE YERANIA MÉNDEZ TORRES Y JOSÉ RAMÓN SARAÓ MENDOZA, nombrado a los dos primeros como abogados patronos, personalidad que se le reconoce en término del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.-----

De igual forma téngase a los promoventes nombrado como representante común a la ciudadana MARIA TERESA VELAZQUEZ MORALES.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARTHA MARIA BAYONA ARIAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

**ATENTAMENTE.**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO  
LIC. MARTHA MARÍA BAYONA ARIAS.**

-2-3

No. 27164

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 736/2010**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR VERÓNICA HERNÁNDEZ CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----

**VISTOS.-** La razón secretarial que antecede, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a VERÓNICA HERNÁNDEZ CRUZ, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: Un contrato de cesión de derechos de posesión de fecha 20 de abril del 1996, con certificación notarial; certificado de no propiedad, expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; oficio en copia, con sello original de recibido, del informe rendido por la Subdirectora de Catastro Municipal a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; un plano original del predio motivo de la presente causa; quien viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en la calle Emiliano Zapata de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 257.15 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 21.07 metros con ROCÍO MAYO HERNÁNDEZ; AL SURESTE 13.00 metros con JOSÉ GUADALUPE LEÓN DE LA ROSA; AL SUROESTE: 18.42 metros con JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CHACÓN y AL NOROESTE: 13.28 metros con VERÓNICA HERNÁNDEZ CRUZ.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H Superioridad. Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde; y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.----

**TERCERO.-** Tórnese los autos a la Actuaría Judicial a efectos de que notifique a los colindantes ROCÍO MAYO HERNÁNDEZ, JOSÉ GUADALUPE LEÓN DE LA ROSA, JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ CHACÓN y VERÓNICA HERNÁNDEZ CRUZ, en su domicilio ubicado en la Villa Pueblo las Raíces, Centro, Tabasco, para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes, a su notificación manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda.----

**CUARTO.-** En cuanto a las testimoniales que ofrezca, se reserva para ser turnadas en cuenta en el momento procesal oportuno.----

QUINTO.- Dígase al promovente que con respecto a la protocolización que solicita ante el Notario Público, esto será tomada en cuanto al momento de resolver en definitiva el presente asunto. ----

SEXTO.- Señala la promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, y autorizando para recibirlas conjunta o separadamente a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, PEDRO OSORIO GARCÍA, BEATRIZ VERÓNICA CARRETO PÉREZ, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, MANUEL GARCÍA GARCÍA, MARCO ANTONIO OLIVA GARCÍA, MARIO ERNESTO SANCHEZ MÉNDEZ y JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ LIGONIO, así como los pasantes en derecho GUADALUPE YERANIA MÉNDEZ TORRES y JOSÉ RAMON SARAÓ MENDOZA. ----

Así mismo, viene a nombrar a los dos primero citados como sus Abogados Patronos en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a quienes se les reconoce dicha personalidad, por tener inscrita su cédula profesional en el libro de registros de este juzgado. ----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ----  
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL  
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.**

No. 27158

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

En el expediente número 778/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por REMIGIO SILVAN LÓPEZ, en contra de LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ PÉREZ, con fecha dieciocho de Octubre del año dos mil diez, se dictó un proveído mismo que copiado a la letra dice:----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.----

**VISTOS.-** El escrito de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el licenciado MARCO LEÓN ESCOBAR ZARATE, Gerente del Teléfonos de México, S.A. de C.V., mediante el cual informa que realizado la búsqueda en la base de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico y en el que se constató que no se localizó registro a nombre de la ciudadana LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ PÉREZ, Oficio que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO.-** De igual forma y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que se ha indagado el domicilio del demandado LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ PÉREZ, obteniéndose que obran constancias efectuadas por la actuaria judicial de distintas fechas, en donde se pone de manifiesto que el demandado no se encontró en los domicilios buscados, así como obran agregados informes de diversas dependencias consistentes en las siguientes: Informe expedidas por la ingeniera VERONICA MADRIGAL JIMÉNEZ, Agente Comercial interno de Comisión Federal de Electricidad, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diez, donde hizo constar que se encontró un posible domicilio de la demandada, el cual fue verificado por la actuaria judicial, si obtener respuesta positiva; informe expedido por el licenciado MOISÉS MOSCOSO OROPEZA, Director de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana (SAPAM), mismo en donde puso de manifiesto que realizada la búsqueda en la base de datos de la dirección de SAPAM, no se encontró dirección alguna de la demandado; Informe rendido por la ciudadana TILA DEL CARMEN GUZMÁN ALAMILLA, encargada de CABLECOM de fecha doce de marzo del año dos mil diez, en donde se constato que en su base de datos no obra dato alguno de la demandada; Asimismo obran el informe solicitado a la empresa Teléfonos de México, S.A de C.V., y en el cual informó que no se encontró registro alguno a nombre de la demandada.----

En tales razonamientos se considera que existen elementos suficientes para declarar que la demandada LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ PÉREZ, es presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo

139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar a la demandada LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ PÉREZ, por edictos, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines que la demandada LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ PÉREZ se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DÍAS a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DÍAS HÁBILES para que la citada demandado produzca su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarara rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----**

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez.----

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.  
LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA.**

No. 27170

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO  
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 368/2010**, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **JOSÉ EMIR OLIVA ZENTENO**, CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:-----

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.-----

Visto, el contenido de la razón secretarial, se acuerda.--

**PRIMERO.-** Téngase por presentado al ciudadano **JOSÉ EMIR OLIVA ZENTENO**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, oficio firmado por el Subdirector de catastro Licenciado Manuel Torruco Hernández, un oficio firmado por la Licenciada Dora María Benítez Antonio, un recibo de pago de impuesto predial; un plano a nombre de José Emir Oliva Centeno, dos formas de la Secretaría de Finanzas, un contrato celebrado entre la C. Mauricia Gómez Sánchez (como vendedora) y como (aceptante) el C. José Emir Oliva Zenteno, con los que se le tiene promoviendo **PROCÉDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO**, respecto del predio rústico ubicado en la avenida allende de Villa Chontalpa perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 500.00 metros, (quinientos metros) con las medidas y colindancias Al Norte: 50 metros con lote 66 de Alfonso Sánchez Pérez; Al Sur: 50 metros lote 82 con Genoveva Magallon Zacarias; Al Este: 10 metros con la Avenida Allende de su ubicación y Al Oeste 10 metros, con lote 65 de Julio Cesar Morales Hernández.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el

expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.----

**TERCERO.-** Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma enviase atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.-----

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezca a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.----

**QUINTO.-** Notifíquese a los colindantes Alfonso Sánchez Pérez y Genoveva Magallon Zacarias, con domicilio en la avenida Allende sin número de Villa Estación Chontalpa y Julio Cesar Morales Hernández,

con domicilio en la Avenida Allende sin número de Villa Estación Chontalpa perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

**SEXTO.-** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

**SÉPTIMO.-** En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos Pablo Córdova Madrigal, Paula Concepción Zavala y José de-

la Cruz Concepción Zavala, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

**OCTAVO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 Altos de la colonia centro de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, designando a éste último como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionalista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este Juzgado para tales efectos.-----

Notifíquese personalmente.—Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado GILBERTO MELQUIADES MIRANDA DÍAZ, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana Licenciada BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE DE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.---CONSTE.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.**  
**LIC. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.**

No.- 27161

## JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD  
PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Se les comunica que en el Expediente número 435/2008, relativo al **JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, en contra de **MARIA LUISA FLORES GRAJALES, MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES Y ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, EL VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:**

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS.- Para dictar sentencia en los autos del expediente civil número 435/2008, relativo al **JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, en contra de **MARIA LUISA FLORES GRAJALES, MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES Y ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, y;**

**R E S U L T A N D O**

1.- Mediante escrito recibido por este juzgado con fecha veintinueve de septiembre del dos mil ocho, el ciudadano **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, promovió **JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, en contra de **MARIA LUISA FLORES GRAJALES, MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES Y ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES**, desde luego señaló el capítulo de prestaciones, hechos, derechos y de pruebas y los anexos correspondientes.

2.- Con fecha dos de octubre del año dos mil ocho, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, se formó el expediente en que se actúa, se dio el aviso de su inicio a la Honorable Superioridad, así mismo se ordenó darle intervención al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia, emplazar a los demandados para que en el término de nueve días contestaran la demanda, y señalaran domicilio para citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo se les tendría por declarada en rebeldía y se le fijaría la lista de los tableros de avisos del juzgado para citas y notificaciones, a excepción de la sentencia definitiva, se tuvo al actor señalando domicilio para citas y notificaciones en esta Ciudad y se reservaron las pruebas ofrecidas.

3.- En fecha nueve y veintisiete de octubre del dos mil ocho, y quince de abril del dos mil nueve, se emplazó a los demandados. En autos de fechas seis de noviembre, dos de diciembre del dos mil ocho, y veintiocho de mayo del dos mil nueve, se declaró en **rebeldía** a los demandados y se les tuvo por contestando la demanda en sentido negativo. En veintiocho de mayo del dos mil nueve, se dictó auto admisorio de pruebas y en el mismo proveído se señaló fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.

4.- En fecha veintinueve de junio del dos mil nueve, se llevó a efecto la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos la cual no comparecieron las partes.

5.- Por auto de fecha nueve de julio del dos mil nueve, se recibió el informe rendido por la maestra **MARIA DE LA PAZ DE LA CRUZ PEREYRA**, Directora de servicios escolares de las Universidades del Valle de México, Campus Villahermosa; por auto de fecha seis de agosto y veintitrés de octubre del presente año, se recibió el oficio número **GJEP/SSJRSV/NLHM/08224/2009** y **GJEP/SSJRSV/NLHM/12448/2009**, ambos signados por la licenciada **FAVIOLA GONZALEZ BAEZA**, abogada adscrita modulo I, área consultiva y de prevención de Petróleos Mexicanos, rindiendo informe solicitado y por último en auto de quince de abril de dos mil diez, se recibió informe del licenciado **ADALBERTO ORAMAS CAMPOS**, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, en el mismo auto se cito a las partes para oír la sentencia que se pronuncia y;

**C O N S I D E R A D O**

**I.-** Este Juzgado Civil de Primera Instancia, es competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con los artículos 16, 18 y 28 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**II.-** El actor **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, demanda el **JUICIO ORDINARIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, en contra de **MARIA LUISA FLORES GRAJALES, MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES Y ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES**, argumentando en síntesis: Que sostuvo relación matrimonial con **MARIA LUISA FLORES GRAJALES**, de dicha relación matrimonial procreamos dos hijos de nombre **LUIS ALONSO Y ANA LUISA** de apellidos **RODRIGUEZ FLORES**, que mediante escrito de demanda **MARIA LUISA FLORES GRAJALES**, en nombre y representación de mi menor hijo **LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES**, promovió en mi contra juicio sumario de alimentos radicado en el juzgado Civil de primera instancia del Distrito Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, bajo el expediente

320/992 mismo que concluyó mediante sentencia definitiva y en la cual se condenó al suscrito LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, al pago de una pensión alimenticia definitiva sobre el salario base y demás prestaciones legales que devengo como trabajador con número de ficha 88531 en la empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA) ciudad Pemex a favor de mi hijo LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES, lo cual comprobaré con la copia debidamente certificada de la sentencia definitiva y con el auto donde causó ejecutoria la misma; así mismo mediante escrito de demanda, MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, en nombre y representación de mi hija ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, promovió en mi contra, juicio especial de alimentos radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de la ciudad de Macuspana, Tabasco bajo el expediente número 668/988, mismo que concluyó mediante sentencia definitiva de fecha 16 de noviembre de 1988, en la cual se condenó al suscrito LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, al pago de una pensión alimenticia definitiva sobre el salario base y demás prestaciones legales que devengo como trabajador con número de ficha 88531 en la empresa Petróleos Mexicanos a favor de mi hijo LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES, lo cual comprobaré con la copia debidamente certificada de la sentencia definitiva y con el auto de ejecutoria; así mismo manifiesto, bajo protesta de decir verdad que las circunstancias en que se me decretó la pensión alimenticia a favor de mis hijos LUIS ALONSO Y ANA LUISA de apellidos RODRIGURZ FLORES, han cambiado totalmente, pues el suscrito se encuentra viviendo en unión libre con MARCELA ALVAREZ DE LA CRUZ, tal y como se demuestra con la constancia de unión libre de fecha 09 de febrero del 2007 expedida por JULIO GARCÍA GERONIMO, delegado municipal de la ranchería Vernet tercera sección, donde hace constar que LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ y MARCELA ALVAREZ DE LA CRUZ, vivimos en unión libre desde hace diez años, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que de la relación que tengo en unión libre con MARCELA ALVAREZ DE LA CRUZ, procreamos dos hijos que llevan por nombre VIRIDIANA DESIREE Y LUIS DANIEL de apellidos RODRIGUEZ ALVAREZ; es el caso que mi hijo LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES, resulta ser mayor de edad tal y como consta en su respectiva acta de nacimiento que se anexa con la presente demanda aunado a lo anterior se encuentra trabajando en la paraestatal Pemex, en las diversas subsidiarias y diferentes centros de trabajo con número de ficha 374199 obteniendo con ello excelentes ingresos que le permiten llevar una vida decorosa hecho que demuestro con recibos de pago de pagos expedidos a favor de mi hijo LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES, por la empresa Petróleos Mexicanos por tal motivo el suscrito no tiene obligación de proporcionar alimentos por ser mayor de edad y en razón de que él se está suministrando sus propios alimentos y con mayoría de razón ya que citado hijo cuenta con una edad mayor a la cual obliga la ley ordinaria en la presente causa hecho que queda demostrado con su respectiva acta de nacimiento; es el caso que mi hija ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, se encuentra trabajando en la paraestatal Pemex, en las diversas subsidiarias y diferentes centros de trabajo, con número de ficha 003775206, obteniendo con ello excelentes ingresos que le permiten llevar una vida decorosa hecho que demuestro fehacientemente con recibos de pagos, expedidos por Petróleos Mexicanos, centro de trabajo unidad operativa, clave 216, para acreditar que hasta la presente fecha se me está descontando los porcentajes por concepto de pensión alimenticia que se me decretó en los juicios descritos a favor de mis hijos anexo al presente escrito de demanda recibos de pago de pensión jubilatoria expedido a favor del suscrito por la empresa Petróleos Mexicanos en el cual se aprecia las claves 0151 y 0152 que corresponde a los conceptos primer y segundo embargo judicial y las cantidades que por tales embargos judiciales se me hace catorcenalmente".

**III.-** Los demandados **MARIA LUISA FLORES GRAJALES, MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES Y ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES**, no contestaron la demanda instaurada en su contra dentro del término que le fue legalmente concedido, por lo que fueron declarados en rebeldía.

**IV.-** Del análisis y valoración del material probatorio allegado a los presentes autos esta juzgadora determina que la parte actora probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio.

Lo anterior es así, porque se surte la hipótesis que establece el precepto legal 317 fracción II del Código Civil en vigor, que establece: **"...Cesa la obligación de dar alimentos: II. Si el alimentista deja de necesitar los alimentos..."**. Al efecto, es necesario apuntar que la finalidad de los alimentos es proveer a la subsistencia diaria del acreedor alimentario, es obvio que la obligación y el derecho correlativo son susceptibles de cambio, en atención a las diversas circunstancias que determinan la variación en las posibilidades del deudor alimentista, y en las necesidades de la propia acreedora; por esta razón, para que prospere la acción de cancelación de pensión alimenticia, el actor debe acreditar la existencia de causas posteriores a la fecha en que se fijó la pensión que se trata de cancelar, que haya determinado un cambio en sus posibilidades económicas o en las necesidades de las personas a quienes debe dar alimentos, y por ende, hagan necesaria la cancelación de la pensión alimenticia que se viene proporcionando.

En este orden de ideas, tenemos que el demandante LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, justifica que han habido cambios posteriores a la fijación de la pensión alimenticia que pesa sobre sus ingresos y que fue decretada por resolución dictada el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en los autos del expediente civil 668/988, relativo al Juicio Sumario de Alimentos, promovido por MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, en su carácter de tutora de la menor ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, en contra de LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, en donde el hoy actor fue condenado a pagar una pensión alimenticia definitiva equivalente al 20% (veinte por ciento) de su salario base y demás prestaciones que percibe en la empresa Petróleos Mexicanos, resolución que mediante acuerdo de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, causó ejecutoria, en virtud de que ninguna de las partes recurrió dicho fallo; de igual forma, el hoy demandado dentro del expediente número 320/1992, fue condenado a pagar por concepto de pensión alimenticia a MARIA LUISA FLORES GRAJALES, en representación del menor LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES el equivalente al 20% (veinte por ciento) del salario base y demás prestaciones que percibe el actor LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, como empleado jubilado de la empresa Pemex, con número de ficha 88531, tal

como se advierte del informe rendido por la licenciada FAVIOLA GONZALEZ BAEZA, abogada adscrita Modulo 1 Área Consultiva y de Prevención de Pemex, del que se advierte que sobre el salario del hoy actor, pesan dos embargos por concepto de pensión alimenticia cada uno por el 20%, el primero a favor de MARIA LUISA FLORES GRAJALES, en representación de LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES, y el segundo a favor de MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, como tutora de la entonces menor ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, probanzas que tienen pleno valor probatorio de conformidad con los preceptos 269 fracción VIII 318 y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; tomando en consideración que se encuentran expedida por funcionarios en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales; con las cuales queda evidenciado que el actor fue condenado al pago de una pensión alimenticia del 20%, en favor de la hoy demandada MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, en su calidad de tutora de la entonces menor ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, de su sueldo base y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo jubilación o liquidación en su caso, como empleado jubilado de la Empresa Petróleos Mexicanos con número de ficha 88531.

Con la documental pública, consultable a foja setenta y siete de autos, consistente en el acta de nacimiento número 907, inscrita en el libro número 05, del año dos mil ocho (2008), foja 972, a nombre de ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, y acta de nacimiento número 1862, foja 21120, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos, expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco, a las que en términos de los numerales 269 fracción V y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se concede valor probatorio por haberse allegado a juicio en vía de pruebas, guardan relación con los hechos de la litis, no fueron objetadas de falsas o inexactas por la contraria, además, fueron expedidas por un funcionario en lo que se refiere en el ejercicio de sus funciones y que obra en los archivos de la dependencia a su cargo; se justifica plenamente que el actor LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, es progenitor de los demandados LUIS ALONSO y de ANA LUISA de apellidos RODRIGUEZ FLORES, y que éstos a la presente fecha son mayores de edad, pues cuentan con veintisiete y veinticinco años respectivamente, documentales a las que se concede valor probatorio en términos del numeral 319 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

De lo anterior se tiene que el actor LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, con las documentales citadas, acreditó que estos son personas con capacidades para desenvolverse por sí mismos, lo que se robustece con las documentales visibles a folio (165) ciento setenta y cinco, (181) ciento ochenta y uno y (191) ciento noventa y uno de autos, consistente en los informes rendidos por la licenciada FAVIOLA GONZALEZ BAEZA, en su carácter de Abogada adscrita modulo I área consultoria y de prevención, en el cual informa que el hoy demandado LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES, es trabajador transitorio en la empresa Petróleos Mexicanos, con número de fecha 374199, quien ostenta con la categoría de Obrero General Trabajos Generales Diversos nivel 8, en el cual percibe un salario bastante y suficiente que le permite allegarse sus propios alimentos y satisfacer sus necesidades personales, y ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, es trabajadora de Planta en la empresa Petróleos Mexicanos, con ficha número 375206, en la cual percibe un salario bastante y suficiente que le permite allegarse sus propios alimentos y satisfacer sus necesidades personales, documentales a las que se confieren valor probatorio en términos de lo dispuesto en el numeral 318 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, y que demuestra que ANA LUISA y LUIS ALONSO de apellidos RODRIGUEZ FLORES, son empleados de la paraestatal Petróleos Mexicanos con ficha números 374199 y 375206; lo que se corrobora con la confesional a cargo de MARIA LUISA FLORES GRAJALES, MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES y LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES quienes al no comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos, fueron declarados confesos de todas y cada una de las posiciones que fueron calificadas de legales por la juzgadora, en la cual la primera citada admitió que promovió juicio especial de alimentos en el juzgado Civil de Ciudad Pemex, que dicho juicio se radicó bajo el numero de expediente 320/1992, que es cierto que en dicho expediente se dictó sentencia definitiva en la que se condenó al hoy demandado a pagar una pensión alimenticia definitiva del 20% sobre su salario base y demás prestaciones que percibe en la empresa Pemex; la segunda citada admitió que es cierto que promovió juicio especial de alimentos en contra del promovente en el juzgado Civil de Macuspana, Tabasco, que dicho juicio se radicó bajo el expediente número 668/1988, que en dicho expediente se dictó sentencia definitiva en la que se condenó al promovente al pago de una pensión alimenticia definitiva del 20% sobre el salario base y demás prestaciones que percibe como empleado en la empresa Pemex, la tercera citada, admitió que resulta ser hija del promovente LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, que es cierto que su abuela materna MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, en representación de la absolvente promovió juicio especial de pensión alimenticia en contra del promovente en el juzgado civil de Macuspana, Tabasco, que dicho juicio se radicó bajo el expediente civil número 668/1988, que es cierto que la absolvente ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, se encuentra trabajando para la empresa Petróleos Mexicanos con número de ficha 375206, como trabajadora de planta y que obtiene excelentes ingresos, que es cierto que realizó estudios Universitarios en la Universidad del Valle de México campus Villahermosa, Tabasco, que de dichos estudios recibió título de licenciada en Administración, que es cierto que ha dejado de necesitar lo alimentos; y el último absolvente admitió que es cierto que resulta ser hijo del promovente LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, que su madre MARIA LUISA FLORES GRAJALES, en representación de este, promovió juicio especial de pensión alimenticia en contra del promovente en el juzgado de ciudad Pemex, que dicho juicio se radicó en el expediente número 320/1992, en el cual se dictó sentencia definitiva en la que se condenó al hoy actor a pagar por concepto de pensión alimenticia el 20% de su salario base y demás prestaciones que percibe como empleado de Pemex, que es cierto que se encuentra laborando para la empresa Pemex, con ficha número 374199, y que por dicho trabajo que desempeña, percibe ingresos suficientes, que actualmente con la edad de 27 años; probanza a la que se concede valor probatorio en términos del numeral 353 y 318 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

Así mismo, se acredita que la acreedora alimentaria ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, es egresada de la Universidad del Valle de México, tal como se advierte del informe visible a folio ciento cincuenta y seis de autos, expedido por la Maestra MARIA DE LA PAZ DE LA CRUZ PEREYRA, en su calidad de Directora de servicios

escolares de la citada Universidad, en la que hace constar que esta es egresada de dicha escuela con la carrera de licenciada en administración y que le fue entregado el título y Cédula con fecha junio del dos mil ocho, a la que se concede valor probatorio en términos del numeral 318 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

En esa tesitura el actor LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, acreditó que han habido cambios en las necesidades de las personas a quienes debe dar alimentos, pues ha quedado plenamente justificado que los demandados LUIS ALONSO y ANA LUISA de apellidos RODRIGUEZ FLORES, a la fecha resultan ser mayores de edad, y se encuentran laborando para la empresa Petróleos Mexicanos, lo cual les permite allegarse sus propios alimentos, pues devengará un salario bastante y suficiente que hace innecesario que sigan percibiendo un porcentaje del salario del hoy actor LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, de lo que se desprende que estos son personas completamente capaces para desenvolverse por sí mismos y de esta manera allegarse sus propios alimentos y satisfacer sus necesidades personales mas apremiantes como son los alimentos; por consiguiente esta juzgadora considera procedente la acción de cancelación de la pensión alimenticia intentada por el actor.

En consecuencia se decreta la cancelación de los alimentos que viene otorgando el señor LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, consistente en el **20% (veinte por ciento)**, a favor de ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, representada en aquel entonces por la señora MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, en su carácter de tutora, por resolución judicial dictada el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el expediente número 668/1988, relativo al juicio sumario de alimentos, promovido por la señora MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ, en contra del señor LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial con sede en la ciudad de Macuspana, Tabasco. Así mismo se decreta la cancelación de los alimentos que viene otorgando el señor LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, consistente en el **20% (veinte por ciento)**, a favor de LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES, representado en aquel entonces por su señora madre MARIA LUISA FLORES GRAJALES, por resolución judicial dictada el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, dictada en el expediente número 320/1992, relativo al juicio sumario de alimentos, promovido por la señora MARIA LUISA FLORES GRAJALES, en contra de LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial con sede en la ciudad de Macuspana, Tabasco.

En ese mismo orden de ideas, el actor para acreditar su acción, ofreció como medios de pruebas el acta de divorcio número 40 foja 2444 de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de las Personas de Macuspana, Tabasco, en la cual se acredita que este se encuentra divorciado de la señora MARIA LUISA FLORES GRAJALES, así mismo exhibió dos actas de nacimiento números 3157 foja 24343 de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco a nombre de VIRIDIANA DESIRRE RODRÍGUEZ ALVAREZ, y acta número 3015 foja 46444, de fecha seis de diciembre de dos mil, a nombre de LUIS DANIEL RODRÍGUEZ ALVAREZ, expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco, de las que se desprende que en el casillero correspondiente a padres, se advierte el nombre de LUIS ALONSO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ y MARCELA ALVAREZ DE LA CRUZ, de lo que se indica que este ha formado otra familia con los que tiene el deber de ministrarle los medios necesarios de subsistencia como son los alimentos, probanzas a las que se concede valor probatorio en términos del numeral 319 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Así mismo, allegó a los autos copia fotostática simple de recibos de pagos de nómina a nombre de LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES y de ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, expedidos por la empresa Pemex, a los que se concede valor probatorio en términos del artículo 318 del Código Procesal Civil en Vigor, con el cual el actor justifica que estos se encuentran laborando para la multicitada empresa petrolera, lo que hace que estos no tengan la necesidad de los alimentos que le viene otorgando LUIS ALONSO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, a cómo ha quedado señalado en renglones precedentes.

Ahora, si bien es cierto que el promovente allegó a los autos una constancia de unión libre, de fecha veintiséis de agosto de dos mil ocho, expedida por el Delegado municipal del poblado Vernet tercera sección de Macuspana, Tabasco, en la cual hace constar que LUIS A. RODRÍGUEZ JIMÉNEZ y MARCELA ALVAREZ DE LA CRUZ, se encuentran viviendo en unión libre desde hace catorce años en el poblado Vernet, tercera sección, a esta probanza no se otorga valor probatorio, toda vez que los delegados municipales no están facultados para hacer constar actos de estas naturaleza, a más de que no justifica que en la delegación que representa lleve el control de registro o libros donde se haga constar tales eventos, por tanto no se concede valor probatorio en términos del numeral 318 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, gírese atento oficio al **Jefe del Departamento de la Subgerencia de Servicios Jurídicos de Petróleos Mexicanos, Zona Sureste, con domicilio en Avenida Sitio Grande número 2000, Centro Técnico administrativo, Villahermosa, Tabasco**, para que a partir del momento en que obre en su poder, se sirva cancelar el porcentaje del 20% (veinte por ciento), que por concepto de pensión alimenticia viene descontándose en los ingresos del trabajador LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, que correspondía a la acreedora ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES, quien en aquel entonces fue representada por la señora MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ; así mismo, se sirva cancelar el porcentaje del 20% (veinte por ciento), que por concepto de pensión alimenticia viene descontándose en los ingresos del trabajador LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ, que correspondía al acreedor LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES, quien en aquel entonces fue representado por MARIA LUISA FLORES GRAJALES, y el monto cancelado (40%) cuarenta por ciento, le sea reintegrado íntegramente al citado trabajador.

A lo anterior es aplicable el siguiente criterio jurisprudencial bajo el siguiente rubro: "...No. Registro: 185,454. Tesis aislada. Materia(s): Civil. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XVI, Diciembre de 2002. Tesis: VI.2o.C.276 C. Página:

743. **ALIMENTOS. CARGA DE LA PRUEBA EN LOS JUICIOS DE MODIFICACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA TRATÁNDOSE DE HIJOS MAYORES DE EDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.** Amparo directo 327/2002. Arcelia Guerrero Poblano, por su representación. 20 de septiembre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretaria: Gloria Margarita Romero Velázquez...."

Advirtiéndose que la demandada **MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ GOMEZ**, en representación de **ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES**, fue emplazada a juicio en su domicilio a través de exhorto, y toda vez que fue declarada en rebeldía; en consecuencia, gírese exhorto con las inserciones necesarias al juzgado Civil en turno de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, para que ordene a quien corresponda notifiqúese el presente fallo a la citada demandada en el domicilio ubicado en el fraccionamiento el Edén premier calle Génesis sin número colonia Sabinas, a lado de la cada número seis de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

No se hace condena en contra de **MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ GOMEZ** y **MARIA LUISA FLORES GRAJALES**, porque únicamente fungieron como representante de **ANA LUISA** y **LUIS ALONSO** de apellidos **RODRIGUEZ FLORES** quienes en aquel entonces eran menores de edad.

Por lo expuesto y fundado es de resolver y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** La vía elegida es la correcta.

**SEGUNDO:** El actor **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, probó los elementos constitutivos de su acción de **cancelación de pensión alimenticia** que hizo valer en contra de **LUIS ALONSO** y **MARIA LUISA** de apellidos **RODRIGUEZ FLORES**.

**TERCERO:** Se decreta la cancelación de los alimentos que viene otorgando el señor **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, consistente en el **20% (veinte por ciento)**, que fue decretado a favor de **ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES**, representada en aquel entonces por la señora **MARIA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ**, en su carácter de tutora, por resolución judicial dictada el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, dictada en el expediente número **668/1988**, relativo al juicio sumario de alimentos, promovido por la señora **MARÍA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ**, en contra del señor **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial con sede en la ciudad de Macuspana, Tabasco. Así mismo se ordena la cancelación de los alimentos que viene otorgando el señor **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, consistente en el **20% (veinte por ciento)**, que fue decretado a favor de **LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES**, representado en aquel entonces por su señora madre **MARIA LUISA FLORES GRAJALES**, por resolución judicial dictada el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, dictada en el expediente número **320/1992**, relativo al juicio sumario de alimentos, promovido por la señora **MARÍA LUISA FLORES GRAJALES**, en contra de **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial con sede en la ciudad de Macuspana, Tabasco.

**CUARTO:** Para dar cumplimiento a lo anterior, gírese atento oficio al **Jefe del Departamento de la Subgerencia de Servicios Jurídicos de Petróleos Mexicanos, Zona Sureste, con domicilio en Avenida Sitio Grande número 2000, Centro Técnico administrativo, Villahermosa; Tabasco**, para que a partir del momento en que obre en su poder, se sirva cancelar el porcentaje del **20% (veinte por ciento)**, que por concepto de pensión alimenticia viene descontándose en los ingresos del trabajador **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, que correspondía a la acreedora **ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES**, quien en aquel entonces fue representada por la señora **MARÍA DEL PILAR JIMENEZ GOMEZ**, así mismo, se sirva cancelar el porcentaje del **20% (veinte por ciento)**, que por concepto de pensión alimenticia viene descontándose en los ingresos del trabajador **LUIS ALONSO RODRIGUEZ JIMENEZ**, que correspondía al acreedor **LUIS ALONSO RODRIGUEZ FLORES**, quien en aquel entonces fue representado por **MARÍA LUISA FLORES GRAJALES**, y el monto cancelado (**40%**) cuarenta por ciento, le sea reintegrado íntegramente al citado trabajador.

**QUINTO:** No se hace condena en contra de **MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ GOMEZ** y **MARIA LUISA FLORES GRAJALES**, porque únicamente fungieron como representante de **ANA LUISA** y **LUIS ALONSO** de apellidos **RODRIGUEZ FLORES** quienes en aquel entonces eran menores de edad.

**SEXTO.-** Advirtiéndose que la demandada **MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ GOMEZ**, en representación de **ANA LUISA RODRIGUEZ FLORES**, fue emplazada a juicio en su domicilio a través de exhorto, y toda vez que fue declarada en rebeldía; en consecuencia, gírese exhorto con las inserciones necesarias al juzgado Civil en turno de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, para que ordene a quien corresponda notifiqúese el presente fallo a la citada demandada en el domicilio ubicado en el fraccionamiento el Edén premier calle Génesis sin número colonia Sabinas, a lado de la cada número seis de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**SÉPTIMO.-** Háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno respectivo y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

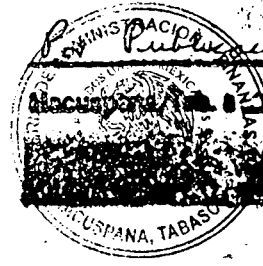
ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA LUNA MARRTÍNEZ**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **FRANCISCO PAUL ALVARADO**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDICTEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.



ATENTAMENTE.  
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
LIC. PRESICHA PÉREZ MÉNDEZ

que con pagados los derechos que corresponden  
presente documento con recibos oficiales  
Numeros: 2669085  
de esta fecha:



Publicación de un Edicto  
8 de octubre de 2010  
El Receptor de Rentas  
Orlando Quijano

RECEPTORIA DE RENTAS

No.- 27160

### JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA

CC. JOSE H. OSORIO, JUANA SALAS DE OSORIO, JOSÉ Z. ALIPI, RAFAEL HECTOR OSORIO, OSCAR FELIPE OSORIO, JOSE OSORIO SALAS, CESAR AUGUSTO OSORIO CAMARA, SILVANO SANTOS OLANO y CARMEN MOSQUEDA DE SANTOS.

A DONDE SE ENCUENTREN SE LES HACE SABER:

Que en los autos del expediente número 394/2006, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA, promovido por el C. RAFAEL GONZALEZ HERRERA, para que en su carácter de tercero con interés, comparezcan a manifestar respecto del presente juicio lo que a su interés y derecho convenga, respecto al juicio antes mencionado, correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "ENRIQUE RODRIGUEZ CANO", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante acuerdo de fecha siete de octubre del año dos mil diez, se ordena su citación a juicio mediante EDICTOS, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado, los que deberán ser publicados con letra legible, en la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tabasco, y en los Estrados de este Tribunal, para que comparezcan a la audiencia de Ley que establece el numeral 185 de la ley Agraria que se llevará a cabo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, sito en calle Rosales número 227, Colonia Centro, de esta ciudad Capital, a deducir lo que a sus derechos convenga en la demanda que se mencionó. Haciéndoles saber que en la preindicada fecha deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, quedando los autos a la vista, en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberán comparecer asistidos de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, quien tiene su domicilio en la Avenida Malecón número 681 esquina Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia Centro de esta Ciudad Capital, para que les proporcionen a un abogado que los asesore, se le hace saber al actor C. RAFAEL GONZALEZ HERRERA, que quedan a su disposición los edictos correspondientes en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para su publicación.---

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTTO. 29  
LIC. JORGE LUNA PACHECO.

No. 27192

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

En el expediente **700/2008**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados **José Esteban Hernández Contreras y Juan Antonio Solano Cornelio**, endosatarios en procuración de la empresa denominada SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ S.A DE C.V., en contra de **José Luis Guzmán Hidalgo**, deudor principal y **Candelaria Guzmán Hidalgo y Fernando Ever Ruiz Domínguez**, deudores solidarios, en fechas veintidós y seis de octubre de dos mil diez, se dictaron autos que copiados a letra dicen:-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.---

**VISTO.-** El escrito de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Advirtiéndose del estado procesal que guardan los presentes autos, que mediante auto de fecha seis de octubre de dos mil diez, se señaló **las diez horas del día dieciséis de noviembre del presente año**, como fecha para el desahogo de la diligencia de remate en primer almoneda, siendo que dicha fecha resulta ser inhábil para el Poder Judicial del Estado de Tabasco, toda vez que a través de la circular número 48, suscrita por el Doctor RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, recepcionada en éste Juzgado con fecha veintidós de octubre del año en curso, se hizo del conocimiento de todo el personal del Poder Judicial del Estado y del público en general, que con motivo de la celebración del CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, así como del DÍA DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, en el Poder Judicial del Estado se suspenderán las labores los días 15 y 16 de noviembre del presente año, en el entendido que no correrán los términos procesales relacionados con los juicios ventilados en los Juzgado Civiles, Familiares, Penales y de Paz, la Segunda Instancia y la Sección de Amparos Civiles, por consiguiente, se tiene a bien señalar las **DIEZ HORAS DEL DÍA VIENTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** en los mismos términos

contenidos por auto de fecha seis de octubre del año dos mil diez.-----

Quedando por conducto del interesado el trámite de los edictos y avisos ordenados en el auto en comento.---

**SEGUNDO.-** En virtud de lo proveído en el punto anterior, se deja sin efecto legal alguno la fecha y hora señalado en el punto SEXTO, del proveído de fecha seis de octubre de dos mil diez, así como los avisos y edictos elaborados con fecha veintidós del presente mes y año, para realizarlos nuevamente con la inserción del presente auto.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.---

Visto en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

**PRIMERO.-** Advirtiéndose del estado procesal que guardan los presentes autos, que el término concedido a la parte demandada, para manifestar respecto al dictamen pericial emitido por el perito del actor, ha transcurrido en exceso, lo cual se puede corroborar con el cómputo secretarial que se observa a foja 110 vuelta de autos, sin que ésta haya hecho uso del tal derecho, por consiguiente con fundamento en el numeral 1078 del Código de Comercio aplicable, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar.---

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentado al Licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta que el término concedido a la parte demandada, para ofrecer perito de su parte ha transcurrido en exceso, lo cual se puede corroborar con el cómputo secretarial que se observa a

foja 90 de autos, si que esta haya hecho uso de tal derecho, por consiguiente con el numeral 1078 del Código Comercio aplicable, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar.-----

**TERCERO.-** Asimismo, a solicitud del promovente, dado que ninguna de las partes objetó el avalúo emitido por el perito de la parte actora, esta juzgadora declara aprobado el dictamen rendido por el Ingeniero José Felipe Campos Pérez, para todos los efectos legales correspondientes.----

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable y por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicables, de aplicación supletoria al Código de Comercio de Proceder, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

Predio Urbano ubicado en el lote 41, manzana 1, de la calle Roberto Madrazo, del Fraccionamiento la Flor de mano de León, ubicada en la carretera Villahermosa-Luis Gil Pérez, Kilómetro 4, de la Ranchería Ixtacomitán, Segunda Sección, del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 133.17 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:---

**Al Noroeste: 7.73 metros con Roberto Madrazo;**

**Al Sureste: 7.51 metros, con área privada;**

**Al Suroeste: En 14.84 metros, con lote 46;**

**Al Noreste: 14.88 metros, con lote 48.**

El cual se encuentra a nombre de CANDELARIA GUZMÁN HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha tres de septiembre de dos mil cinco, a las 9:30 horas, quedando afectado el predio 171494, folio 44, volumen 678.-----

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$86,600.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.----

**QUINTO.-** Se le hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente diligencia, que deberán de formular su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que se efectuará ante el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgado Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate.---

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de esta Ciudad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocándose postores, haciéndoles saber que el remate se celebrará en el recinto de este juzgado a las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**---  
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Juez del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.-

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SECRETARIA JUDICIAL.**  
**LIC. CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ.**

No 27196

## JUICIO VÍA ORDINARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"PARA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS CIUDADANOS GUADALUPE GALLEGOS H. Y JOAQUÍN DÍAZ DEL CASTILLO. EL AUTO DE INICIO DE FECHA 23/03/2010.

En el expediente número 256/2010, relativo al juicio vía Ordinaria Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por la Ciudadana Maria Isabel Gómez Acosta, por su propio derecho y en carácter de albacea de la Sucesión intestamentaria a bienes del extinto esposo JORGE ESQUIVEL GÓMEZ, en contra de los ciudadanos José Luis Díaz Castillo Trujillo, señora Guadalupe Gallegos H. y Joaquín Díaz del Castillo Gallegos, en su carácter de usufructuario, con fecha veintidós de octubre del presente año, se dictó un proveído que en punto único copiado a la letra dice:---

### AUTO DE FECHA 22/10/2010.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.---

**ÚNICO.-** Por presentada la ciudadana MARIA ISABEL GÓMEZ ACOSTA, actora en el presente asunto, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de autos se advierte obran agregados todos los informes rendidos por diversas dependencias de los que manifestaron no tener registro alguno de los domicilios de los ciudadanos GUADALUPE GALLEGOS H. y JOAQUÍN DÍAZ DEL CASTILLO GALLEGOS.---

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado, notifíquese a los demandados GUADALUPE GALLEGOS H. y JOAQUÍN DÍAZ DEL CASTILLO GALLEGOS por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumplan con lo ordenado en el auto de inicio de fecha veintitrés de marzo del dos mil diez, y se hace saber a los demandados GUADALUPE GALLEGOS H. y JOAQUÍN DÍAZ DEL CASTILLO GALLEGOS, que

deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les concede un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JORGE TORRES FRIAS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---

### AUTO DE INICIO 13/MARZO/2010.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.---

Visto, el contenido de la razón secretarial se provee.---

**PRIMERO.-** Por presentada la Ciudadana MARIA ISABEL GÓMEZ ACOSTA, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo por su propio derecho y en carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto esposo JORGE ESQUIVEL GÓMEZ, juicio en la vía Ordinaria Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, en contra de los ciudadanos JOSÉ LUIS DÍAZ CASTILLO TRUJILLO; señora GUADALUPE GALLEGOS H. y JOAQUÍN DÍAZ DEL CASTILLO GALLEGOS, en su carácter de usufructuario, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en la Calle Venus Número 143 del Fraccionamiento Galaxia de esta Ciudad; de quienes se reclama el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c) y d), del escrito inicial de demanda, misma que por

economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 226 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1872, 1873, 1874, 1876, 1879, 1881, 1882, 1883, 1905, 1906, 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2500, 2510, 2511, 2512, 2548, 2588 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y firma propuestas; fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.----

Con las copias exhibidas, córrase traslado a la parte demanda, por medio de quien legalmente la represente, emplazándola para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, produzca su contestación ante este Juzgado.---

Asimismo, se requiere a los demandados, por medio de quien legalmente la represente, para que señale persona y domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirá efecto a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.----

**TERCERO.-** Ahora bien, y por lo solicitado por la promovente en su escrito de cuenta, se decreta la Medida de Conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique la inscripción preventiva al margen del predio motivo de este juicio, para que se haga saber que el bien se encuentra sujeto a litigio, se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente.----

Debiéndose insertar a dicho oficio los datos de registro del predio motivo de esta Litis, haciéndole saber al interesado que el momento de la notificación del-----

presente proveído, deberá proporcionar dos tantos de copias de la demanda en comento para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo antes ordenado.--

**CUARTO.-** Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la oficina de la defensoría de oficio adscrita a este H. Juzgado y autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos al defensor de oficio licenciado Luis del Carmen Martín Manrique.-----

Designado como su Abogado Patrono al Licenciado Luis del Carmen Martín Manrique, designación que se le tiene por hecha toda vez que se encuentra inscrita su cédula Profesional en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo dispuesto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---

**QUINTO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece la actora éstas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO JORGE TORRES FRÍAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.----

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DADO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. JORGE TORRES FRIAS.

No.- 27189

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente 352/2010, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AURA MARTHA CUPIL VIVAS, con fecha once de octubre del año dos mil diez, el suscrito juez dictó un proveído que a la letra dice:---

**AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----**

**VISTOS:** La razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana AURA MARTHA CUPIL VIVAS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña a la presente; y traslado, con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al bien inmueble ubicado en el Poblado Soyataco, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1.029.00 M2 (mil veintinueve metros cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 60.40 metros con, GUILLERMINA HERNANDEZ JIMENEZ; 33.50 y 24.80 metros con paso de servidumbre; al Sur: en 119.55 metros con, PETRONILA CUPIL JIMENEZ; al Este: en 6.15 metros con CARRETERA JALPA DE MÉNDEZ A POBLADO SOYATACO; y al Oeste: en 12:65 metros con EJIDO.----

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

**TERCERO.-** Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: GUILLERMINA HERNANDEZ JIMENEZ y PETRONILA CUPIL JIMENEZ, quienes tienen sus -----

domicilios, ubicados en el Poblado Soyataco, de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.----

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco" o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgado Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.----

**QUINTO.-** Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en el Poblado Soyataco, de este

Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1.029.00 m<sup>2</sup>, (mil veintinueve metros cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 60.40 metros con, GUILLERMINA HERNANDEZ JIMENEZ; 33.50 y 24.80 metros con paso de servidumbre; al sur: en 119.55 metros con, PETRONILA CUPIL JIMENEZ; al Este: en 6.15 metros con CARRETERA JALPA DE MÉNDEZ A POBLADO SOYATACO; y al Oeste: en 12.65 metros con EJIDO, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.---

**SEXTO.-** Asimismo en términos de los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Registro Agrario Nacional, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que ordene a quien corresponda, informe a esta autoridad a la brevedad posible si el predio rústico ubicado en el Poblado Soyataco, de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1.029.00 M<sup>2</sup> (mil veintinueve metros cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 60.40 metros con, GUILLERMINA HERNANDEZ JIMENEZ; 33.50 y 24.80 metros con paso de servidumbre; al Sur: en 119.55 metros con, PETRONILA CUPIL JIMENEZ; al Este: en 6.15 metros con CARRETERA JALPA DE MÉNDEZ A POBLADO SOYATACO; y al Oeste: en 12.65 metros con EJIDO, pertenece o no a los bienes del dominio público de la nación o en su caso manifieste lo que a su representación le convenga; debiendo anexar al oficio copias certificadas del escrito inicial de demanda y anexos, concediéndole un término de CINCO DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente en que reciba el aludido oficio para que rinda la información solicitada.---

**SEPTIMO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

**OCTAVA.** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Gil y Saenz-local 2, Barrio Santa Ana, de este Municipio de ---

Jalpa de Méndez, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados MARIA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA y CESAR MAURICIO GOMEZ SEGOVIA, al que de igual forma designa como su abogado patrono a la primera de las mencionadas, al efecto es de decirles a la citada profesionista que para que surta sus efectos la designación de abogada patrono, deberá acreditar tener cédula profesional y estar debidamente registrada en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código Procesal civil vigente en el Estado.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GENARO GOMEZ GOMEZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.**

1-2-3

No.- 27188

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 351/2010, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISIDRO CUPIL JIMENEZ, con fecha once de octubre del año dos mil diez, el suscrito juez dictó un proveído que a la letra dice:----

**AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN**

**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**VISTOS:** La razón secretarial, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadano ISIDRO CUPIL JIMENEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña a la presente; y traslado, con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al bien inmueble, ubicado en el Poblado Soyataco, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1,453.00 m2 mil cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte con 61.50 metros, con AMALIA MARTINEZ MAY; 56.50 metros con ROSARIO CUPIL FRIAS; al Sur: 62.50 metros con, GUILLERMINA HERNANDEZ JIMENEZ; 33.50 y 24.80 metros con PASO DE SERVIDUMBRE; al Este: en 10.70 metros con CARRETERA JALPA DE MÉNDEZ A POBLADO SOYATACO; 7.70 metros con GUILLERMINA HERNANDEZ JIMENEZ, y al Oeste: en 17.70 metros con EJIDO; 10.50 metros con ROSARIO CUPIL FRIAS.---

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

**TERCERO.-** Hágasele saber las pretensiones del la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho ----

predio: AMALIA MARTINEZ MAY, ROSARIO CUPIL FRIAS, y GUILLERMINA HERNANDEZ JIMENEZ, quienes tienen sus domicilios, ubicados en el Poblado Soyataco, de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.----

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.----

**QUINTO.-** Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos

Civiles en vigor, informe a este juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en el Poblado Soyataco, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1,453.00 m2, mil cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados, bajo las medidas y colindancias: al Norte en 61.50 metros con AMALIA MARTINEZ MAY; 56.50 metros con ROSARIO CUPIL FRIAS; al Sur: en 62.50 metros con, GUILLERMINA HERNANDEZ JIMENEZ; 33.50 y 24.80 metros con PASO DE SERVIDUMBRE; al Este; en 10:70 metros con CARRETERA JALPA DE MÉNDEZ A POBLADO SOYATACO; 7.70 metros con GUILLERMINA HERNANDEZ JIMENEZ, y al Oeste: en 17.70 metros con EJIDO; 10:50 metros con ROSARIO CUPIL FRIAS, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.—

**SEXTO.-** Asimismo en términos de los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Registro Agrario Nacional, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que ordene a quien corresponda, informe a esta autoridad a la brevedad posible si el predio rústico ubicado en el Poblado Soyataco, de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1,453.00 m2, mil cuatrocientos cincuenta tres metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte con 61.50 metros con, AMALIA MARTINEZ MAY; 56.50 metros con ROSARIO CUPIL FRIAS; al Sur: en 62.50 metros con, GUILLERMINA HERNANDEZ JIMENEZ; 33.50 y 24.80 metros con PASEO DE SERVIDUMBRE; al Este: en 10:70 metros con CARRETERA JALPA DE MENDEZ A POBLADO SOYATÁCO; 7.70 metros con GUILLERMINA HERNANDEZ JIMENEZ, y al Oeste: en 17:70 metros con EJIDO; 10.50 metros con ROSARIO CUPIL FRIAS, pertenece o no a los bienes del dominio público de la nación o en su caso manifieste lo que a su representación le convenga; debiendo anexar al oficio copias certificadas del escrito inicial de demanda y anexos, concediéndole un término de CINCO DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente en que recibá el aludido oficio para que rinda la información solicitada.----

**SEPTIMO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

**OCTAVA.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Gil y Saenz local 2, Barrio Santa Ana, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados MARIA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA Y CESAR MAURICIO GOMEZ SEGOVIA, al que de igual forma designa como su abogado patrono a la primera de las mencionadas, al efecto es de decirle a la citada profesionista que para que surta sus efectos la designación de abogada patrono, deberá acreditar tener cédula profesional y estar debidamente registrada en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

**ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GENARO GOMEZ GOMEZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN COMO DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMNO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**

**LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.**

No.- 27193

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL PARAISO, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que en el expediente número **234/2006**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el Licenciado **ROGELIO JAVIER CORONEL**, Endosatario en Procuración de **HARVEY RICARDEZ RICARDEZ**, en contra de **RUBEN SILVAN OROPEZA**, con fecha doce de octubre dos mil diez, se dictó un auto que copiado a la letra dice:----

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. (12) DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).----**

VISTA.- La cuenta Secretarial, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al actor **HARVEY RICARDEZ RICARDEZ**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio; 469, 475, 476, 477, 479, 481, 487, 490 y relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio; se ordena sacar a remate en Quinta Almoneda y publica subasta, con rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la cuarta almoneda, el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el predio rústico ubicado en el Poblado Nicolás Bravo primera Sección perteneciente al municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de 2,101.70 metros cuadrados, ó 00-21-08-70 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 56.43 metros, con el camino vecinal Tilapa, al Suroeste dos medidas de 35.18 y 14.56 con Jesús Martínez Montejo, al Sureste 41.73 metros con Carretera Chiltepec – Nicolás Bravo, al Noroeste 40.52 metros con Jesús Martínez Montejo, documento público número 1430, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco el día trece de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, a folio -61, volumen 168, a nombre de **RUBEN SILVAN OROPEZA**, valuado en la cantidad de \$576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 50/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, menos las rebajas del diez por ciento, por cada una de las almonedas que se han venido celebrando, en términos del artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, antes invocado.---

**SEGUNDO.-** Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de--

mayor circulación estatal, y fíjense los avisos respectivos en el local de este juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este Juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, del diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, y cumplir con la disposición del artículo 481 del Código Procesal Civil Federal antes invocado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en quinta almoneda, a las **NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección de este Municipio de Paraíso, Tabasco. Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

**ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ANTONIO MARTINEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

**DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.---**

**SECRETARIO JUDICIAL  
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.**

No.- 27197

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

En el expediente 629/2007, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **JESÚS SERGIO SOTO ALVAREZ**, apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio de los señores **IGNACIO BRAVO PEREZ Y MARTHA GUADALUPE ARMENTA TRÉJO**, en cuatro de octubre de dos mil siete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

**AUTO DE INICIO**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.---**

**VISTO.-** La razón secretarial que antecede, se provee:---

**PRIMERO.-** Se recibe el escrito de demanda y anexos, signados por Jesús Sergio Soto Alvarez, apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, personalidad que acredita en virtud de la copia certificada de la escritura numero 2265 (dos mil doscientos sesenta y cinco), volumen 85, pasada ante la fe de la licenciada **NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS** Notario Público número uno de esta Ciudad, con los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano, ubicado en la calle Quintín Arauz del Fraccionamiento Tucanes, colonia Primero de mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de 121.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:----

**AL NORESTE.-** En dos medidas en 27.50 metros con Sociedad Cultural Mexicana y en 2.00 metros con casa 31.----

**AL SUR.-** En dos medidas e 18.80 metros con casa 31 y en 4-50 metros con vialidad.---

**AL ESTE.-** En 10.00 metros con casa 31.---

**AL SURESTE.-** En 10.00 metros con Escuela Primaria Elpidio López Escobar.----

**AL OESTE.-** En cuatro medidas, en 9.91 metros con casa 31, en 9.10 metros, 1.04 metros y 5.96 metros con área de Juegos Infantiles.----

**AL NORTE.-** En 0.56 metros con área de Juegos Infantiles; y

**AL SUROESTE.-** En 0.47 metros con área de Juegos Infantiles.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, 710, 712, 713, 724, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

**TERCERO.-** Notifíquese al ciudadano **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio** de esta localidad para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas Diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos convengan y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida, a cargo de los ciudadanos **ROGER RAMON VIDAL VIDAL, JOSE DE LA CRUZ VIDAL VIDAL y TRINIDAD PEREZ ZURITA.---**

**CUARTO.-** Al momento de la notificación de los colindantes, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DIAS hábiles** contados a partir de la notificación, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibidos que en caso de

no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán su efecto por las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.-----

**QUINTO.-** Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, para que informe a esta Autoridad si los predios motivo de las presentes diligencias, forman parte del fundo legal, debiéndose anexar al referido oficio los datos de identificación del inmueble.---

**SEXTO.-** El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones, en el despacho jurídico ubicado en la calle Ignacio Aldama numero 605-I colonia Centro, Zona Luz de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado **JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO**, así como a los estudiantes de derecho **Magdalena Pascual Rios y Luis Alberto Jiménez Cupido**, autorización que se tiene hecha con fundamento en el artículo 138 de la ley procesal civil en vigor en el Estado.---

**SEPTIMO.-** Por otra parte, el promovente nombra como su abogado patrono al licenciado **José Gustavo Garrido Romero**, designación que si surte efectos, toda vez que dicho profesionista si tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en esta juzgado para tal fin. Lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 de la ley procesal civil vigente en el Estado.-----

**OCTAVO.-** En cuanto a la devolución de los documentos originales que solicita el promovente, no ha lugar a acordar favorable, en virtud de que los mismos son parte en el presente juicio y serán tomados en cuenta al momento de dictar la sentencia respectiva.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ**, que certifica y da fe.-----

**EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.----**

**A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---**

**SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ.**

No.- 27207

**JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:  
EN EL **EXPEDIENTE 720/2008**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL RAMÓN ROCA ALFARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HERMANOS BATTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ROCÍO DEL CARMEN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, COMO DEUDORA PRINCIPAL Y ROCIO ALMEIDA GARCÍA, COMO AVAL; CON FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ UN AUTO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:---

AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.---

"... JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO 18 DE OCTUBRE DE 2010.

**Visto.** La razón secretarial, se acuerda.---

**PRIMERO.-** Téngase por presentado al licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y en razón de lo solicitado, atendiendo que del análisis realizado a los avalúos que obran en autos, se desprende que el monto de los mismos no arroja una diferencia mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, por lo que se aprueban los mismos, debiendo tomarse como base la cantidad que medie entre el monto de ambos avalúos, acorde a lo dispuesto en el artículo 1257 del Código de Comercio aplicable al caso concreto.---

**SEGUNDO.-** En consecuencia, como lo solicita el ocurrente, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:---  
DEPARTAMENTO número 203 del edificio 2 que se localiza en la Avenida las Torres del Fraccionamiento Bosques de Saloya 2 del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 48.09 metros cuadrados, localizado: al NORTE en 6.10 metros con vacío área común y 2.60 metros con vacío área común; al SUR en 7.50 metros con área privativa, departamento 202 y 1.20 metros con área común escalera; al ESTE en 3.40 metros con área privativa, departamento 204 y 3.35 metros con área común jardín; al OESTE - en 6.75 metros con vacío área común; abajo con área privativa; ARRIBA con departamento 303; con ESTACIONAMIENTO 2-20 superficie 12.50 metros, al NORTE en 2.50 metros con área común pasillo; al SUR en 2.50 metros con calle Guaya; al ESTE en 5.00 metros con cajón de estacionamiento; y al OESTE en 5.00 metros con estacionamiento 2-202. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de ROCIO ALMEIDA GARCIA, bajo el número 6181 a folio 171 del Libro de Condominios volumen 88.---

Al que se le fija como valor comercial la cantidad que media entre los avalúos exhibidos en autos, es decir, \$164,800.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.---

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseën intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

**CUARTO.-** A fin de convocar postores, anúnciese la subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose en el mismo término antes indicado avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta plaza, por lo que, expídanse por triplicado los edictos y avisos correspondientes, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1410 del Código de Comercio aplicable.---

**QUINTO.-** Atendiendo que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia de aquella jurisdicción, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva fijar los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior, con fundamento en el artículo 1072 párrafo VIII del precepto legal antes invocado.---

**SEXTO.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase al ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.--- Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante, la Secretaria Judicial de Acuerdos la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, que certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. ELZABETH CRUZ CELORIO

No. 27201

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 0192/2010**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **MIGUEL ANGEL GÓMEZ MADRIGAL**, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL LICENCIADO **ANGEL GÓMEZ GARCÍA**, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA NUESTRA CAJA, S.A DE C.V., EN CONTRA DE **ARACELI CASAO CALDERON, JAVIER SILVA MENDOZA Y MARINA SILVA MENDOZA**, EN FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; H. CÁRDENAS, TABASCO, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.----

**Visto.-** El informe de la cuenta secretarial, se acuerda:-

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano Miguel Ángel Gómez Madrigal con la personalidad reconocida en autos, revisión minuciosa a los avalúos exhibidos por los perito designados, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes y en virtud que de la conclusión que hacen los profesionistas respecto al valor comercial de los predios valuados son cantidades iguales, se aprueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamientos legal antes invocado, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble.----

**PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN,** Constante de una superficie de 98.000 metro cuadrados, ubicado en la prolongación de Aquiles Calderón Marchena número 10 manzana 1 Colonia o Fraccionamiento Paso y Playa de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco propiedad de Javier Silva Mendoza, con las siguiente medidas y Colindancias: Al Norte 7.00 metros con camino vecinal del Bajío, Al Sur 7.00 metros con lote número 15 y 16, Al Este 14.00 metros con el lote número 11, Al Oeste 14.00 metros con el lote número 9; con escritura Pública 12661 volumen 53, inscrita el 30 de abril del 2009, bajo el número 910, a folios del 5192 al 5195 del Libro General de Entradas, afectando al predio número 18157 folio 10, volumen 68 del Libro de suplicados, el

cual se le fijó un valor comercial de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.----

**TERCERO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

**CUARTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres de esta Ciudad, así como para lo que expídase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **trece horas del nueve de diciembre del presente año.**----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho **NORMA EDITH CACERES LEÓN**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia; ante la Secretaria Judicial, licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.----

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.----  
 LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. OCTUBRE VEINTIDÓS DE DOS MIL DIEZ.—

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.  
 LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.

1-2-3

No.- 27190

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 350/2010, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PETRONILA CUPIL JIMENEZ, con fecha once de octubre del año dos mil diez, el suscrito juez dictó un proveído que a la letra dice:---

**AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL**  
**DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A ONCE DE**  
**OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**VISTOS:** La razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se, tiene por presentada a la ciudadana PETRONILA CUPIL JIMENEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña a la presente; y traslado, con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al bien inmueble, ubicado en el Poblado Soyataco, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1,326.86 m2 mil trescientos veintiséis con ochenta y seis centímetros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 119.55 metros, con AURA MARTHA CUPIL VIVAS; al Sur: en 121.15 metros con, HECTOR AIAS MENDEZ y AGUSTÍN JIMENEZ ARIAS; al Este: en 9: 55 metros con CARRETERA JALPA DE MENDEZ A POBLADO SOYATACO; y al Oeste: en 12.50 metros con EJIDO.---

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: AURA MARTHA CUPIL VIVAS, HECTOR ARIAS MENDEZ y AGUSTIN JIMENEZ ARIAS, quienes tienen ---

sus domicilios, ubicados en el Poblado Soyataco, de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.---

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.---

**QUINTO.-** Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este juzgado, si el predio RUSTICO ubicado en el Poblado Soyataco, de este

Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1,326.86 m<sup>2</sup>, mil trescientos veintiséis con ochenta y seis centímetros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 119.55 metros con AURA MARTHA CUPIL VIVAS; al Sur: en 121.15 metros con HECTOR AIAS MENDEZ y AGUSTIN JIMENEZ ARIAS; al Este: en 9.55 metros con CARRETERA JALPA DE MÉNDEZ A POBLADO SOYATACO; y al Oeste: en 12.50 metros con EJIDO, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.---

SEXTO.- Asimismo en términos de los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Registro Agrario Nacional, con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que ordene a quien corresponda, informe a esta autoridad a la brevedad posible si el predio rústico ubicado en el Poblado Soyataco, de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1,326.86 m<sup>2</sup>, mil trescientos veintiséis con ochenta y seis centímetros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 119.55 metros con AURA MARTHA CUPIL VIVAS; al Sur: en 121.15 metros con HECTOR AIAS MENDEZ y AGUSTIN JIMENEZ ARIAS; al Este: en 9.55 metros con CARRETERA JALPA DE MÉNDEZ A POBLADO SOYATACO; y al Oeste: en 12.50 metros con EJIDO, pertenece o no a los bienes del dominio público de la nación o en su caso manifieste lo que a su representación le convenga; debiendo anexar al oficio copias certificadas del escrito inicial de demanda y anexos, concediéndole un término de CINCO DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente en que reciba el aludido oficio para que rinda la información solicitada.---

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

OCTAVA.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Gil y Saenz local 2, Barrio Santa Ana, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados MARIA DEL CARMEN MORALES -----

MAGAÑA Y CESAR MAURICIO GOMEZ SEGOVIA, al que de igual forma designa como su abogado patrono a la primera de las mencionadas, al efecto es de decirle a la citada profesionista que para que surta sus efectos a la designación de abogada patrono, deberá acreditar tener cédula profesional y estar debidamente registrada en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---  
 ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GENARO GOMEZ GOMEZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CONO DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECE ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMNO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**  
**LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.**

No.- 27204

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 554/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MULTI SERVICIOS MEDICOS Y QUIMICOS S.A. DE C.V., COMO ACREDITADA, REPRESENTADA POR ROBERTO OVIDIO ARCOS BOCANEGRA, O POR QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y A ROBERTO OVIDIO ARCOS BOCANEGRA, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO GARANTE HIPOTECARIO Y A ROBERTO OVIDIO ARCOS BOCANEGRA, COMO AVALISTA Y OBLIGADO SOLIDARIO DE LA SOCIEDAD DEMANDADA COMO ACREDITADA, CON FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO, QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:--- AUTO DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.----**

**Visto;** la cuenta secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el escrito signado por FERNANDO MONTEJO SURIAN en su carácter de apoderado general para pleitos, cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio de MIGUEL ANTONIO SANCHEZ FICACHI Y MOGUEL y/o MIGUEL SANCHEZ FICACHI Y MOGUEL, con el que pretende promover tercería excluyente de dominio respecto del bien inmueble que detalla en su escrito que se provee, la que con fundamento en los artículos 3 fracción IV y 80 fracción III inciso b) del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, se le desecha de plano por resultar improcedente.---

Ello es así, pues tal y como fue resuelto por el Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito en la resolución de tres de septiembre de dos mil diez dictada dentro de los autos del amparo en revisión número 32/2010, que revocó en lo impugnado la sentencia dictada el treinta de noviembre de dos mil nueve por el Juez Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región con residencia en Xalapa, Veracruz, en el cuaderno auxiliar número 476/2009, en el caso particular se actualiza la figura de la causahabiente respecto de Miguel Antonio Sánchez Ficachi y Moguel y/o Miguel Sánchez Ficachi y Moguel en relación con el ejecutado en esta causa.----

Lo anterior, en virtud de que Miguel Antonio Sánchez Ficachi y Miguel y/o Miguel Sánchez Ficachi y Moguel, se-

ostentó sabedor de que el bien inmueble que aceptó en dación en pago por parte de Roberto Ovidio Arcos Bocanegra en fecha dos de octubre de dos mil siete, fue dado en garantía a la Institución Bancaria HSBC, Sociedad Anónima, por el administrador único de Multiservicios Médicos y Químicos Sociedad Anónima de Capital Variable, en el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria, como se advierte de la escritura pública 18,599 que contiene el contrato de crédito mencionado y de la que se aprecia que el gravamen de hipoteca fue inscrito con anterioridad al convenio de dación en pago. Así también, de la cláusula tercera del convenio de dación en pago, se observa que Miguel Antonio Sánchez Ficachi y Moguel aceptó el predio con el gravamen que éste reportaba a favor de HSBC Sociedad Anónima.---

De ahí, que como lo resolvió el Tribunal Colegiado señalado en líneas que anteceden, cuando quien adquiere un bien o un derecho que está siendo discutido dentro de un juicio, debe estarse a lo que se decida en ese juicio sin que se le dé audiencia al adquirente del bien, quien se considera oído y vencido en juicio a través de su causante, y por ello no puede interponer una tercería excluyente de dominio.----

Por tanto, en el caso particular ante el conocimiento de Miguel Antonio Sánchez Ficachi y Moguel y/o Miguel Sánchez Ficachi y Moguel, respecto de un proceso jurisdiccional instaurado en contra de Roberto Ovidio Arcos Bocanegra, válidamente se colige que resulta improcedente la tercería excluyente de dominio que opone, por lo que deberá estar a las resultas del juicio seguido en contra de su causante.----

**SEGUNDO.-** Téngase a FERNANDO MONTEJO SURIAN en su carácter de apoderado general para pleitos, cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio de MIGUEL ANTONIO SANCHEZ FICACHI Y MOGUEL y/o MIGUEL SANCHEZ FICACHI Y MOGUEL, señalando como domicilio para oír citas, notificaciones, recoger documentos y valores en la calle José Moreno Irahien 417 altos, Colonia Primero de mayo de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recoger documentos a los licenciados JOSE HERNANDEZ DE LA CRUZ, JARVIN TORRES OSORIO Y LUIS MIGUEL DE LA O OLAN, autorizaciones que se le tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar.---

**TERCERO.-** En cuanto a la designación de abogado patrono que hace el apoderado general para pleitos y cobranzas de MIGUEL ANTONIO SANCHEZ FICACHI Y MOGUEL y/o MIGUEL SANCHEZ FICACHI Y MOGUEL, al licenciado JOSE HERNANDEZ DE LA CRUZ, dígaselo que no ha lugar a proveer de conformidad, ya que de la copia certificada notarialmente del instrumento público

número 7,477 de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, no se desprende que haya sido facultado para ello.---

Lo anterior es así, en razón de que la figura del abogado patrono se equipara al del procurador o mandatario judicial para llevar a cabo directamente en beneficio de la parte que lo designó todos aquellos actos procesales que correspondan a dicha parte, con algunas restricciones que impliquen disposición del derecho de litigio y las reservadas personalmente a los interesados, por lo que solo con autorización expresa del mandante puede delegar o transmitir su desempeño a terceros.---

Sirve de apoyo a lo anterior, las siguientes jurisprudencias que bajo el rubro y localización a continuación se citan.---

"...MANDATO. EL MANDATARIO. CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS NO PUEDE SUSTITUIRLO, SIN CONTAR CON FACULTADES EXPRESAS PARA ELLO, No. Registro: 192.848. Jurisprudencia. Materias(s): Civil, Novena Época. Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. X. Noviembre de 1999, Tesis: P. J. 110/99 y Página: 30...."

"...MANDATO. EL PODER OTORGADO AL MANDATO CON FACULTADES PARA SUSTITUIRLO, NO COMPRENDE LA POSIBILIDAD DE QUE, AL EJERCERLO, PUEDA TRANSMITIR TALES FACULTADES SUSTITUTORIAS A UN TERCERO (CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA). No. Registro: 192,847, Jurisprudencia, Materia (s): Civil, Novena Época. Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, X, Noviembre de 1999. Tesis: P./J 111/99 y Pagina: 31...."

**CUARTO.-** Se tiene por presentado al licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su calidad de apoderado legal de la ejecutante, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en el artículo 437 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en tercera almoneda, sin sujeción a tipo y al mejor postor, el bien inmueble siguiente:---

Predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Blancas Mariposas identificado con el número 175 ciento setenta y cinco del Fraccionamiento "Real del Angel Premier", en Villahermosa, Tabasco, con superficie de 320.00 m<sup>2</sup> (trescientos veinte metros cuadrados) y una superficie construida de 497.81 m<sup>2</sup> (cuatrocientos noventa y siete punto ochenta y uno metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 20.00 veinte metros con lote (36) treinta y seis; al SUR: en 20.00 veinte metros con lote (39) treinta y nueve; y al ESTE: en 16.00 dieciséis metros con área verde y AL OESTE: en 16 dieciséis metros con la avenida Blanca Mariposas, amparado en escritura pública número 26771, volumen 300, de fecha 21 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe de licenciado MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ, notario adscrito a la notaria número trece de Villahermosa, Tabasco, que contiene entre otros el contrato de compraventa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción, el veintiuno

de febrero de dos mil siete, bajo el número 1801 mil ochocientos uno del libro general de entradas, a folios del 14226 al 14231 catorce mil doscientos veintiséis al catorce mil doscientos treinta y uno, del libro de duplicados, volumen 131 ciento treinta y uno, afectando el predio número 141505 ciento cuarenta y un mil quinientos cinco, a folio 55 cincuenta y cinco, del libro mayor volumen 558 quinientos cincuenta y ocho, al que se le fijó un valor comercial actualizado de \$5'669,000.00 (Cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N).---

Actualización del valor comercial que se aprueba para los efectos del remate del inmueble en tercera almoneda, en virtud de que el perito expone los razonamientos que tomó en consideración para actualizar dicho valor.---

En consecuencia, será postura legal y base para este remate, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de la segunda almoneda, es decir, el valor comercial actualizado menos el diez por ciento, lo que arroja la cantidad de \$5,102,100.00 (cinco millones ciento dos mil pesos 00/100 M.N).---

**QUINTO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

**SEXTO.-** A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, de conformidad con el numeral 433 de la Ley Adjetivo Civil en vigor.---

Notifíquese personalmente y cumplase.---

Así lo acordó, manda y firma, la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante, la licenciada ROSELIA CORREA GARCIA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. ROSELIA CORREA GARCIA.

No. 27202

**JUICIO ESPECIAL DE ALIMENTOS**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 649/2001, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR JOVITA LEÓN ZENTENO, EN PRESENTACIÓN DE LA MENOR ROSALBA GUZMÁN LEÓN, EN CONTRA DE ROBERTO GUZMÁN VAZQUEZ, SE DICTARON ACUERDOS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO MÉXICO. DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.----

**VISTOS.-** El escrito de cuenta, se acuerda:----

**ÚNICO.-** Se tiene por presentada a la Licenciada DULCE MARIA GUZMÁN PÉREZ, Mandataria Judicial de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita el emplazamiento por edictos de las ciudadanas JOVITA LEÓN CENTENO Y ROSALBA GUZMÁN LEÓN, y toda vez que previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran constancias expedidas por la Comisión Federal de Electricidad División Sureste, Zona Ríos, Servicio de Agua Potable, Instituto Federal Electoral y Teléfonos de México S.A. DE C.V., Director de Asuntos Jurídicos de H. Ayuntamiento de este Municipio, el cual manifestaron que no localizaron registro alguno, y apareciendo que en las diversas constancias informaron que en ninguna de esas dependencias no se encontró registro alguno de las ciudadanas JOVITA LEÓN CENTENO Y ROSALBA GUZMÁN LEÓN, esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción II, 132, 133, 139 fracción el Código de Procedimientos Civiles en vigor, a notificar a las ciudadanas JOVITA LEÓN CENTENO Y ROSALBA GUZMÁN LEÓN, por medio de EDICTOS el presente proveído así como el auto de fecha veinte de octubre de dos mil nueve, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y otro Periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que le haga saber a la ciudadana ROSALBA GUZMÁN LEÓN, para que comparezca dentro del término de TRES DÍAS

HÁBILES, siguientes al de su notificación, ante este juzgado a ratificar el escrito de demanda presentado por su progenitora JOVITA LEÓN CENTENO, o en su caso para que manifieste su conformidad o inconformidad con la misma. De igual forma hágasele saber, que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en Macuspana, Tabasco, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 229 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

**AUTO MEJOR PROVEER**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.----

Visto el contenido procesal que guardan los presentes autos, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Resérvese por el momento dictar la sentencia definitiva en esta causa, toda vez que de la revisión minuciosa efectuada a la presente causa, especialmente al escrito de demanda presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado con fecha tres de Noviembre del año dos mil uno, se advierte que la hoy actora JOVITA LEÓN ZENTENO, promueve juicio de alimentos por su propio derecho y en representación de su hija ROSALBA GUZMÁN, pues así se advierte del escrito de demanda; ahora bien, de la copia certificada del acta de nacimiento número 436, a nombre de ROSALBA GUZMÁN LEÓN, consultable a foja ocho de autos, se desprende que la citada menor actualmente es mayor de edad pues cuenta con veintitrés años cumplidos, y tomando en cuenta lo expresado en los artículos 648 y 649 del Código Civil Vigente, que establece que la mayoría de edad comienza a los dieciocho años cumplidos, y que el mayor de edad, dispone libremente de su persona y de sus bienes, ante tal situación debe comparecer al presente juicio

ROSALBA GUZMÁN LEÓN, a hacer valer su derechos.-----

**SEGUNDO.-** Ahora bien, por las consideraciones vertidas en el punto que antecede y tomando en cuenta la naturaleza del presente juicio, y para efectos de no vulnerar las garantías de legalidad y seguridad Jurídica de las partes, y para estar en condiciones de resolver de manera justa y apegada a derecho, notifíquese a la ciudadana ROSALBA GUZMÁN LEÓN, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de su notificación ocurra ante este Juzgado a ratificar el escrito de demanda presentado por su progenitora JOVITA LEÓN ZENTENO, o en su caso para que manifieste su conformidad o inconformidad con la misma; haciéndole de su conocimiento que también deberá señalar domicilio para oír y recibir citas notificaciones en ese municipio, apercibido que en caso de no cumplir con todo lo anterior, se le tendrá por perdido su derecho y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil Vigente.-----

Por último se requiere a la actora JOVITA GUZMÁN LEÓN, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a su notificación proporcione el domicilio donde pueda ser notificada la ciudadana ROSALBA GUZMÁN LEÓN.-----

Hecho que sea lo anterior, se procederá al citado de la resolución que hoy se reserva.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la licenciada JUANA DE LA CRUZ OLAN, secretaria Judicial, que certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

**ATENTAMENTE.**

**LA SECRETARIA JUDICIAL.**

**DEL JUZGADO CIVIL DE MACUSPANA, TABASCO.**

**LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.**

**1-2-3**

No.- 27194

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO****JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.**

En el expediente número 285/2005, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **MARIA ATILA CORTAZAR ROMERO**, por su propio derecho, en contra de **JUAN MIGUEL RODRIGUEZ S. Y YOLANDA ACOSTA MOSQUEDA**, con fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado José Saúl Pérez Galicia, como lo peticona de conformidad con los artículos 427 párrafo segundo 433, 434, 435 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado sáquese a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien inmueble:---

**PREDIO URBANO** con construcción ubicado en prolongación de la calle Pedro C. Colorado y Tulia casa número 14 colonia Mayito de esta Ciudad, constante de una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados (84.00 m2) y superficie de construcción sesenta y cinco metros treinta y seis centímetros (65.36 m2) localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 7.00 metros con andador Jardín; AL SUR: 7.00 metros con lote número 9; AL ESTE: 12.00 metros con lote número 15 y AL OESTE: 4.00 y 8.00 con lote número 13 y plaza cajón de estacionamiento; inscrito bajo el número 3483 del libro general de entradas a folios del 18,542 a 18,550 del libro de duplicados volumen 111 quedando afectado el predio número 66,664 a folio 14 del libro mayor volumen 261; a nombre de Yolanda Acosta Mosqueda. Asignándole a dicho predio un valor comercial de \$694,000.00 (seiscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N) siendo postura legal, la que cubra el monto total del valor fijado al bien inmueble embargado sujeto a remate.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el numeral 433 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta, por dos veces de siete en siete días, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad; fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad; en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil diez, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada.---

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-**

**SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No.- 27195

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

Se comunica al público en general que en el expediente número **0738/2010**, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por **ESPERANZA JAVIER SOSA**, con fecha uno de Octubre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:----

**AUTO DE INICIO****INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----**

Vistos; el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana **ESPERANZA JAVIER SOSA**, con su escrito y anexos consistentes en: contrato privado de compraventa de derechos de posesión, pasado ante la fe del licenciado **JULIO DEL AGUILA BEKTRAN** Notario Público número tres de esta ciudad; manifestación y notificación catastral; un plano original; un recibo oficial número 00277 expedido por finanzas de este municipio; certificado expedido por el Registrador Público de esta ciudad; copia simple de credencial de **ESPERANZA JAVIER SOSA**; y traslados: por el cual viene a promover por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE ARISTA SIN NÚMERO Y CALLE NIÑOS HEROES DE LA COLONIA CENTRO DE LA VILLA CHICHICAPA DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,794.10 METROS CUADRADOS, EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 92.20 CON FRANCISCO JIMENEZ HERNANDEZ; AL SUR 91.95 METROS CON CRESCENCIO DE LA O RAMOS Y FILOMENO NARANJO ARIAS; AL ESTE 19.10 METROS CON LA CALLE NIÑOS HEROES; Y AL OESTE 19.60 METROS CON LA CALLE ARISTA.----**

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta. fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar **vista** al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes **FRANCISCO JIMENEZ HERNANDEZ**, con domicilio en la calle Niños Héroes sin número esquina con calle Guadalupe Lázaro de la Villa Chichicapa de este municipio; **CRESCENCIO DE LA O RAMOS**, con domicilio en la calle Arista sin número entre la calle Agustín Hernández Olive y Guadalupe Lázaro de la Villa Chichicapa de este municipio; **FILOMENO NARANJO ARIAS**, con domicilio en la calle Niños Héroes sin número entre la calle Agustín Hernández Olive y Guadalupe Lázaro de la Villa Chichicapa de este Municipio; quienes deberán ser notificados de la

radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de o hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la testimonial.---

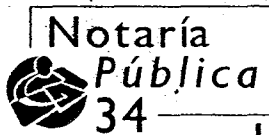
**QUINTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE ARISTA SIN NUMERO Y CALLE NIÑOS HEROES DE LA COLONIA CENTRO DE LA VILLA CHICHICAPA DE COMALCALCO TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,794.10 METROS CUADRADOS; EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 92.20 CON FRANCISCO JIMENEZ HERNANDEZ; AL SUR 91.95 METROS CON CRESCENCIO DE LA O RAMOS Y FILOMENO NARANJO ARIAS; AL ESTE 19.10 METROS CON LA CALLE NIÑOS HEROES Y AL OESTE 19.60 METROS CON CALLE ARISTA; pertenece o no al fundo legal de este Municipio.----**

**SEXTO.-** Se tiene a **ESPERANZA JAVIER SOSA**, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle David Bosada número 303-C esquina con Aldama Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **SAUL DEL LA CRUZ ARELLANO Y/O JOEL DE LA CRUZ LOPEZ.---**

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**  
**LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---**  
**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----**

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIA JUDICIAL**  
**JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.**  
**LIC. CLAUDIA ACOSTA VDAL.**

No.- 27198



Lic. Félix Jorge David González  
Titular

Lic. José Cenobio Tomás Bonilla Hernández  
Adscrito

Villahermosa, Tab., a 28 de octubre de 2010.

### AVISO NOTARIAL

Con esta fecha 19 de octubre de 2010, en el Volumen (III) del Protocolo abierto de esta Notaría Pública en que actúo como Adscrito, con sede en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, se pasó la Escritura Pública número 8,128 (ocho mil ciento veintiocho), en la que se hace constar la comparecencia de los señores **BERNARDO ALEJANDRO WALTER LEON** y la señora **JANETTE ANTONIETA WALTER LEON** (también conocida como Jeanette Antonieta Walter León), hicieron formal declaración de la aceptación de la herencia en la sucesión testamentaria de la señora **MYRNA LEON DE LA PEÑA**.

El señor **BERNARDO ALEJANDRO WALTER LEON** aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión, protestó su fiel y leal desempeño. De igual forma manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia antes referida

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial de esta ciudad.

Atentamente,

Lic. José Cenobio Tomás Bonilla Hernández  
Notario Adscrito



No.- 27203

# NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

**LIC. YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA**PLAZA INDEPENDENCIA No. 167  
[notariaunoteapa@yahoo.com.mx](mailto:notariaunoteapa@yahoo.com.mx)TEL. 3 22 03 27  
Teapa, Tab.

## AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,913 VOLUMEN CXIII DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, CARTULADA EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE TEAPA, TABASCO; A CARGO DE SU TITULAR LICENCIADA YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, LA SEÑORA GLORIA MARIA JIMENEZ AGUILAR ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y LOS SEÑORES JOSEFA DEL CARMEN, JOSE ENCARNACION, GLORIA MARIA, ROSA DEL CARMEN Y RAFAEL JIMENEZ AGUILAR ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR POR LA EXTINTA ROSAURA DEL SOCORRO AGUILAR CALCANEIO O ROSAURA AGUILAR DE JIMENEZ, MANIFESTANDO EL ALBACEA QUE PROCÉDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DEL BIEN QUE INTEGRA EL HABER HEREDITARIO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO SE HACE DEL CONOCIMIENTO LO ANTERIOR AL PUBLICO EN GENERAL.

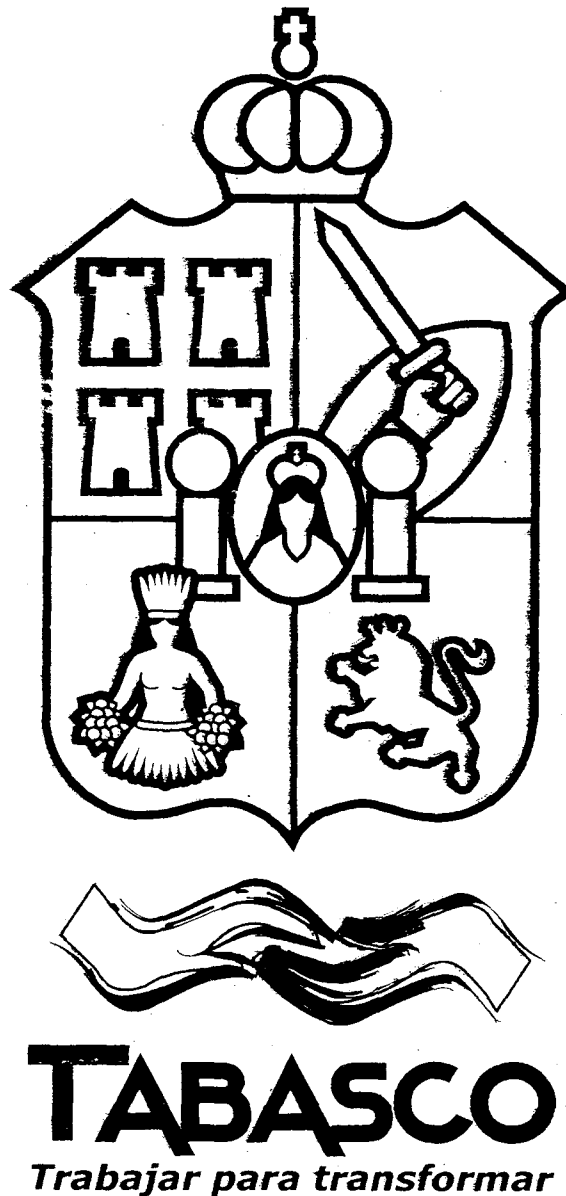
TEAPA, TABASCO A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

ATENTAMENTE

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO  
CON ADSCRIPCION EN TEAPA, TABASCO.  
**LIC. YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA**

## INDICE TEMATICO

| No. Pub.   | Contenido  | Página |
|------------|--|--------|
| No.- 27191 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 348/2010.....                                | - 1    |
| No.- 27155 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP-. 661/1996 .....                          | 3      |
| No.- 27168 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 158/2003.....                            | 5      |
| No.- 27144 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 261/2006.....                            | 9      |
| No.- 27181 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 766/2008.....                            | 10     |
| No.- 27162 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 659/2010.....                                | 11     |
| No.- 27163 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 783/2010.....                                | 12     |
| No.- 27167 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 655/2010.....                              | 14     |
| No.- 27169 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 279/2009.....                                | 16     |
| No.- 27165 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 654/2010.....                                | 18     |
| No.- 27166 | INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP.716/2010.....                               | 19     |
| No.- 27164 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 736/2010.....                                | 21     |
| No.- 27158 | DIVORCIO NECESARIO EXP. 778/2009.....                                    | 23     |
| No.- 27170 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 368/2010.....                                | 24     |
| No.- 27161 | JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 435/2008..... | 26     |
| No.- 27160 | JUICIO CONTROVERSIA AGRARIA EXP. 394/2006.....                           | 31     |
| No.- 27192 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 700/2008.....                            | 32     |
| No.- 27196 | JUICIO VIA ORD. CIVIL DE OTORG. Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 256/2010.....  | 34     |
| No.- 27189 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 352/2010.....                                | 36     |
| No.- 27188 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 351/2010.....                                | 38     |
| No.- 27193 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 234/2006.....                            | 40     |
| No.- 27197 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 629/2007.....                                | 41     |
| No.- 27207 | JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 720/2008.....                  | 43     |
| No.- 27201 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0192/2010.....                           | 44     |
| No.- 27190 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 350/2010.....                                | 45     |
| No.- 27204 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 554/2008.....                           | 47     |
| No.- 27202 | JUICIO ESPECIAL DE ALIMENTOS EXP.649/2001.....                           | 49     |
| No.- 27194 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 285/2005.....                           | 51     |
| No.- 27195 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0738/2010.....                               | 52     |
| No.- 27198 | AVISO NOTARIAL C. MYRNA LEON DE LA PEÑA.....                             | 53     |
| No.- 27203 | AVISO NOTARIAL C. ROSAURA DEL SOCORRO AGUILAR CALCANEÓ.....              | 54     |
|            | INDICE.....  | 55     |
|            | ESCUDO.....  | 56     |



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.